

**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA, PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10-03-2022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:6

ASUNTO: CONVENIO EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del convenio	TOTAL	
2	Escritura de poder notarial	TOTAL	
3	Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales	TOTAL	
4	Certificación del Secretario General de la FREEMM, sobre quien ostenta el cargo de Presidente	TOTAL	
5	Certificación del Secretario General de la FREEMM, sobre aprobación del texto del convenio de colaboración	TOTAL	
6	Memoria justificativa de la Dirección General de Estrategia Económica	TOTAL	
7	Propuesta del Director General de Estrategia Económica	TOTAL	
8	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administra	TOTAL	
9	Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
10	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
11	Certificación de Consejo de Gobierno de 10-3-2022	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a once de marzo de dos mil veintidós



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA.

Murcia, en la fecha indicada al margen

REUNIDOS

De una parte, la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia, representada por D. Alfonso Hernández Zapata, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General celebrada el **19 de abril de 2018**.

Y, de otra, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por su titular, D. Luis Alberto Marín González, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 64/2021, de 19 de julio (BORM nº 165, de 20 de julio de 2021), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia **mediante Acuerdo de de de 2022.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (en adelante FREMM) es una asociación patronal independiente de ámbito regional y sin ánimo de lucro cuyo fin primordial es la gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados, así como promover el mayor desarrollo económico y social del Sector Metal que se rige por la legislación en vigor, sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior y cuantas otras normas se dicten para el desarrollo de los Estatutos, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno teniendo entre sus fines suscribir convenios de colaboración con otras entidades que beneficien el interés general de los asociados.



Que la Dirección General de Estrategia Económica (en adelante DGEE) de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerce entre sus competencias la planificación y fomento del desarrollo económico regional; inteligencia competitiva y estadística, estudios de coyuntura económica y monitorización de indicadores vinculados a la planificación regional y planes asociados, así como el Centro Regional de Estadística; seguimiento, coordinación y evaluación de planes y estrategias regionales.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (en adelante CREM), dependiente de la citada DGEE de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y como tal, encargado de realizar las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Que el CREM en el desarrollo de sus competencias posee Bases de datos estadísticos que pueden servir de base o de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación o de análisis por parte de investigadores de la Federación Regional de Empresarios del Metal y que los resultados de dichos proyectos podrán ser de aplicación en las competencias de la DGEE.

Por todo lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial.

Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia y de la propia DGEE en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, también se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial.



SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

La colaboración entre las partes se articula en torno a los siguientes ejes principales:

- Potenciar el uso por parte de la FREMM de datos estadísticos en posesión del CREM en Proyectos de investigación, de análisis y cualquier otro proyecto que las partes acuerden.
- Proponer por ambas partes proyectos de innovación, de interés mutuo, basados en datos específicos en posesión del CREM.
- Fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.
- El desarrollo de las acciones contempladas en este convenio asegurará el cumplimiento de la normativa relacionada con el secreto estadístico y la protección de datos personales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FREMM.

La FREMM se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Analizar las capacidades de su organización para dirigir proyectos basados en los datos estadísticos que posee el CREM, realizando una búsqueda en la base de datos de oferta de conocimiento identificando posibilidades de colaboración.
- Proponer a la DGEE todas aquellas posibilidades identificadas según el análisis descrito en la acción anterior.
- Promover la colaboración de grupos de trabajo o investigación y prestar el apoyo necesario para facilitar la ejecución de los proyectos que se logren abordar.
- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.
- La FREMM acepta y asume que la utilización de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la DGEE para exigir las responsabilidades oportunas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA DGEE.

La DGEE, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- Proponer ideas y proyectos que sean de interés para el ejercicio de sus funciones, que pudieran ser abordados por grupos de trabajo, investigación o investigadores a título individual, de manera que puedan ser identificados por la FREMM, los grupos o investigadores en disposición y con capacidad de llevar a cabo los proyectos.



- Facilitar el acceso a los ficheros de datos publicados por la CREM para su explotación externa por la FREMM, con la finalidad exclusiva prevista en este convenio.
- La implantación de los resultados obtenidos con los proyectos que se lleven a cabo y resulten de interés, en aquellas funciones propias de la DGEE donde sean susceptibles de ser aplicados, formalizando en ese caso un acuerdo de transferencia entre la FREMM y la DGEE.
- Apoyo a la FREMM en la búsqueda de fuentes de financiación que pueda ser precisa para el desarrollo de proyectos.
- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La publicación de los resultados de las investigaciones y análisis realizados por la FREMM que se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM no necesitarán de su conformidad, debiendo hacer constar la procedencia de los datos (CREM) y el agradecimiento a la colaboración de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la información suministrada.

En cuanto a la publicación de los resultados de los proyectos de colaboración e investigación que se hayan realizado de manera conjunta deberá contar siempre con la conformidad por escrito de ambas partes, FREMM y DGEE. Para ello, se dirigirá un escrito a los representantes de ambas entidades en esta materia (ver cláusula Séptima), quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su publicación.

En relación a los términos previstos en la presente cláusula, se nombrará un responsable por cada una de las partes:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el Director del Centro Regional de Estadística de Murcia
- Por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia, será el Secretario General de FREMM.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.



SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Estrategia Económica y los otros dos serán designados por el Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, velando por el buen desarrollo del mismo, interpretando los términos del acuerdo que así lo requieran y aprobando las posibles modificaciones en la realización de las acciones a llevar a cabo que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo, su vigencia de cuatro años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un periodo de 4 años.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.



- En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

UNDECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Los usuarios (investigadores y cualquier otra persona que participen en los distintos proyectos), se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Los usuarios firmarán una cláusula de confidencialidad para preservar el secreto estadístico derivado de la información manejada en el ejercicio de estas actividades.

Por razones de confidencialidad, cualquier información confidencial, obtenida en relación con los proyectos desarrollados dentro del presente convenio no podrá ser divulgada o revelada a terceros.

A estos efectos, se entenderá por información confidencial toda aquella información relevante que sea calificada expresamente como tal o que debiera serlo por afectar o referirse a información no pública del Proyecto, a título enunciativo no limitativo de carácter comercial, contractual y financiera, o la organización, procedimientos, know-how y negocios de la/s sociedades vinculadas al mismo, así como información respecto de las cuales las citadas partes sean titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial, o bien se trate de información relativa a una de dichas partes cuya revelación no hubiera sido autorizada por ésta.

Para el correcto cumplimiento del presente documento, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta presentación de servicios y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. Asimismo, las partes asumen las obligaciones de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; de aplicar a todos los tratamientos de datos las medidas de seguridad conforme a las exigencias del Reglamento de Protección de Datos.

DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de



Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Antonio Palomero Alvarez-Claro

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

FECHA: 08/09/2017

OTORGADA POR; Federacion de Empresarios del
Metal de la Region de Murcia.



09/2016

ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO
NOTARIO
 PLAZA CIRCULAR, 8 (30008)
 MURCIA
 ☎: 968 20 21 05 ☎: 968 20 49 82
 ✉: plazacircular@sunotaria.org

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

- **NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.** -----

En Murcia, mi residencia a ocho de Septiembre
 de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO**,
 Notario de Murcia y de su Colegio de Murcia, -----

===COMPARECE===

_____, mayor de edad,
 soltero, vecino de Murcia, con domicilio en calle
 del Metal número 4 y con D.N.I

INTERVIENE: En nombre y representación, como
 Presidente de la "**FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL
 METAL DE LA REGION DE MURCIA**", constituida por
 tiempo indefinido, domiciliada en Murcia, calle San
 Diego, 2, y que consta inscrita en el Censo de
 Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda. ---

Con C.I.F.: G-30076475.-----

De los Estatutos por los que se rige dicha
 Federación, que tengo a la vista, transcribo los
 particulares siguientes: -----

".....ARTICULO 19°.- LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y sus acuerdos, adoptados conforme a los estatutos son obligatorios para todos los afiliados, dejando a salvo la vía judicial. -----

ARTICULO 21.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.-

La Asamblea General debidamente convocada y constituida, tendrá las más amplias facultades para la deliberación y resolución de cuanto asuntos afecten a la Federación, en particular, tendrá las siguientes: -----

.....b).- Elegir al Presidente de la Federación y ratificar el nombramiento de los mismos del Consejo Directivo, así como elegir a los censores de cuentas..... -----

ARTICULO 27.- COMPETENCIA DE LA COMISION EJECUTIVA.- Serán de la competencia de la Comisión Ejecutiva: -----

a.- Adopción de acuerdos relativos a la gestión ordinaria. -----

H.- Adoptar acuerdos respecto a la contratación de bienes servicios y celebración de actos jurídicos. -----

ARTICULO 29°.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE.-



09/2016

TIMBRE

Serán competencias del Presidente:-----

a.- Ostentar la representación de los Organos de Gobierno de la Federación ante la Administración del Estado y sus distintos organos, Cámaras de Comercio, Centrales Sindicales, Entidades estatales o paraestatales, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, en toda clase de actos y contratos.....i.- en general cuantas funciones tiendan a impulsar las actividades de la Federación y el cumplimiento de sus fines.....". ---

Su cargo de Presidente resulta de acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación el día 12 de Julio de 2.017, según resulta de certificación adjunta, expedida por don Andrés Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación, con el VºBº del Presidente, aquí compareciente. ---

Especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la citada Federación de fecha, **12 de Julio de 2.017**, según resulta de certificación expedida por don Andrés

Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación,
el día **14 de Julio de 2.017**, que incorporo con el
V° B° del Presidente, aquí compareciente,
legitimando las firmas que la suscriben, por haber
sido estampadas a mi presencia la dejo unida a esta
matriz. -----

Asegura el señor Hernández Zapata, que está
vigente su cargo y facultades, y que subsiste la
capacidad jurídica de la entidad a la que
representa. -----

Bajo tal aseveración, tiene a mi juicio, en el
concepto en el que interviene, la capacidad legal
necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE PODER**
ESPECIAL, y, -----

=== DICE Y OTORGA ===

Según interviene, y cumplimentando el acuerdo
de la Comisión Ejecutiva de la citada Federación de
fecha, **12 de Julio de 2.017**, otorga poder especial
de carácter SOLIDARIO a favor de _____

Presidente y Secretario General de la Federación de
Regional de Empresarios del Metal de la provincia
de MURCIA, en los términos y con las facultades que
resultan del citado acuerdo de la Comisión



09/2016

Ejecutiva de la citada Federación de fecha, **12 de Julio de 2.017**, según resulta de la anterior certificación expedida por don Andrés Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación, el día **14 de Julio de 2.017**, que incorporo con el V° B° del Presidente, aquí compareciente. -----

= = = OTORGAMIENTO = = =

Leo esta escritura al señor compareciente, quien renuncia al derecho que le advierto tiene de leerla por si misma, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1.999 de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de Carácter Personal, informo al Señor compareciente, que sus datos personales ingresan en el fichero informático de mi Notaria como datos necesarios para el cumplimiento de las funciones notariales. Queda igualmente informado de la obligación que, como Notario, me incumbe de la remisión de índices en los términos regulados por

la legislación notarial y fiscal. El compareciente
se da por enterado y, en lo que menester fuere
presta su consentimiento. -----

= = = AUTORIZACION = = =

De haberle identificado por su documento de
identidad, que me exhibe, y de todo lo consignado
este instrumento público, extendido en TRES folios
de papel exclusivo para documentos notariales
números el del presente y los dos siguientes en
orden, yo el Notario, **DOY FE.** -----

Esta la firma del señor compareciente. -----

Signado A. Palomero. Rubricado y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

[illegible]



09/2016

15/03/2016



FREMM

Secretario General de la Federación
Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM)

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo, resulta que D. _____, mayor de edad, casado, industrial, con D.N.I. _____ con domicilio en C/. del Metal, 4 Murcia, fué elegido Presidente de esta Organización Empresarial, por la Comisión Ejecutiva celebrada el día 12 de julio de 2017, cargo que continua ostentando en la actualidad, en cuya calidad, y de acuerdo con el artículo 29, a) de los vigentes Estatutos, le corresponde ... "Ostentar la representación de los Órganos de Gobierno de la Federación ante la Administración del Estado y sus distintos Organismos, Cámaras de Comercio, Centrales Sindicales, Entidades Estatales y Paraestatales, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, en toda clase de actos y contratos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Murcia, a catorce julio de noviembre de dos mil diecisiete.





FREMM

SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)

CERTIFICO: Que de conformidad en los antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo, resulta que la Comisión Ejecutiva de esta Federación, en sesión celebrada el pasado día doce de julio de dos mil diecisiete, contando con el quórum necesario conforme a los vigentes Estatutos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "otorgar poderes al Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal, D. Alfonso Hernández Zapata, con y al Secretario General de dicha Federación, D. Andrés Sánchez Gómez, provisto de D.N.I. nº , para que en nombre y representación de dicha Federación, indistintamente puedan ostentar la representación legal de la Federación Regional de Empresarios del Metal en las solicitudes de planes de formación, formación profesional, así como en la documentación derivada de los protocolos y convenios que se suscriban con Administraciones Públicas en general y con Organismos e Instituciones públicas y privadas para el desarrollo de dichos planes, en las diferentes fases e instancias de estos expedientes y solicitudes, incluyendo, entre otras, las facultades de contestar requerimientos, firmar impresos y escritos, presentar recursos y alegaciones, recibir y contestar notificaciones, presentar certificaciones, justificaciones de gastos, facturas y cualesquiera otra documentación entre los órganos y entidades gestoras y/o concedentes de las subvenciones o ayudas, aceptar y rechazar la concesión de las mismas, ordenar pagos y aceptar cobros, sin limitación de su cuantía, relativos a dichas subvenciones y ayudas, que se tramiten a través de entidades financieras, en las cuentas abiertas a nombre de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia.

Renunciar, transigir, desistir, allanarse o someter a cuestión arbitraje, mediación, así como realizar las manifestaciones o actos que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida del objeto.

Comparecer en toda clase de organismos y registros públicos o privados.

Instar y otorgar actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos y depósito, con inclusión las de subasta notarial o, simplemente, intervenir en ellas.



Calle del Metal, 4 - 30009 MURCIA - Formación: Telf. 968 93 15 01 - Fax. 968 93 14 10
Servicios Generales: Telf. 968 93 15 02 - Fax. 968 93 15 10
fremm@fremm.es - www.fremm.es

Federación Regional de Empresarios del Metal. Murcia

09/2016



TIMBRE DEL ESTADO



FREM

Formular declaraciones en el ámbito judicial en nombre del legal representante.

Efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la AEAT todas las actuaciones tendentes a la solicitud y obtención del certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT la acreditación del solicitante ante alguna oficina de la AEAT, personándose en nombre de la sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fuera preciso y firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación del certificado de usuario para la presentación telemática de declaraciones.

Realizar por medios telemáticos los trámites y actuaciones de los especificados en la dirección electrónica www.agenciatributaria.es

Y ello en la forma más amplia que en Derecho proceda. Igualmente se facultó al Presidente, D. Alfonso Hernández Zapata para que eleve a públicos los mencionados poderes.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, D. Alfonso Hernández Zapata en Murcia, a catorce de julio de dos mil diecisiete.



**ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz, con la que concuerda
obstante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el
número al principio indicado, para Federación de Empresarios del Metal de
la Region de Murcia. La libro en cinco folios de papel de uso
exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden
correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, a
ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.**

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. ----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.



20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Resolución de modificaciones estatutarias

Resolución de fecha 05 de agosto de 2019 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA en siglas FREMM con número de depósito 30000209 (antiguo número de depósito 30/00249).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Andrés Sánchez Gómez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2019/000262.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta federación.

El acta aparece suscrita por D. Andrés Sánchez Gómez como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Alfonso Hernández Zapata.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

**ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN REGIONAL
DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA. FREMM.**

En Murcia, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 10 de julio de 2019, en sesión Extraordinaria, se reúne la Asamblea General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, con la convocatoria de 2.115 miembros y con la asistencia de 210, al objeto de modificar los Estatutos de la citada Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, adoptándose por unanimidad al respecto los siguientes acuerdos:

1º.- En segunda convocatoria y declarada la existencia de quórum, se acuerda por unanimidad modificar los Estatutos de la "Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM)", que fue constituida el 14 de febrero de 1980 y el Reglamento de Régimen Interior. Se adjunta copia de los estatutos en las que se subrayan las modificaciones introducidas y de los Estatutos de Régimen Interior.

2º.- Se acuerda proceder al depósito de ambos textos en la Oficina Pública correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de Abril, sobre regulación del derecho de Asociación Sindical, a los efectos de adquirir la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, previstos en la referida Ley.

3º.- Facultar a D. Andrés Sanchez Gómez con _____ para que represente a la Federación Regional de Empresarios del Metal. FREMM, en cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el depósito de Estatutos y demás actos complementarios que pudieran derivarse, incluida la subsanación de deficiencias advertidas por la Oficina y para que en representación de la Asamblea General firme los Estatutos.

Y para que así conste, se extiende la presente, en el lugar y día al principio expresado, y por todo lo cual, D. Andrés Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, FREMM, CERTIFICA.



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL, RÉGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1: DENOMINACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 1 de Abril de 1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se constituye la FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA, en anagrama FREMM.

Artículo 2: ÁMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL

La Federación Regional de Empresarios del Metal extiende su ámbito territorial al de la Región de Murcia. Desde el ámbito profesional incorporará cuantas Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios Empresariales, Locales, Comárcales y Regionales por ramas de actividad que estén relacionadas con el Sector Metal, sin discriminación alguna, siempre que voluntariamente lo soliciten.

A su vez, los Gremios, Grupos de Actividad o Asociaciones podrán estar integrados por empresas mercantiles y empresarios individuales autónomos.

Artículo 3: RÉGIMEN JURÍDICO

La Federación es una organización empresarial sin ánimo de lucro que se regirá por la legislación en vigor, por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interior y cuantas otras normas se dicten para el desarrollo de los Estatutos, así como por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

Artículo 4: PRINCIPIOS

La Federación responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las Asociaciones afiliadas en sus respectivos ámbitos e intereses específicos, sin perjuicio del carácter vinculante de los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Federación que afecten al interés común de todas las Asociaciones afiliadas.

Artículo 5: PERSONALIDAD JURÍDICA

La Federación tendrá personalidad jurídica independiente de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6: DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido, su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y con los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 7: DOMICILIO

El domicilio de la Federación se fija en Murcia, calle del Metal nº, 4-6 de Murcia (30009). La Comisión Ejecutiva podrá variar su ubicación, con las autorizaciones precisas y las exigencias de instalación, dando al hecho la difusión necesaria.

Artículo 8: FINES

La Federación tiene los siguientes fines:

- a) Representar y defender los intereses de las empresas, grupos de actividad y gremios asociados, así como del conjunto del sector metal de la Región, favorecer la competitividad, el prestigio y la satisfacción de las empresas asociadas a través de la prestación de servicios, innovadores y de calidad.
- b) Asesorar, promover, fomentar, y estimular la formación profesional y el desarrollo económico, técnico, social y profesional de sus miembros.
- c) La formación en sus distintas vertientes: continua, para el empleo, privada, reglada y cualquier otra modalidad que impulse la competitividad del tejido empresarial.
- d) Prestar servicios de asesoramiento en materia de medio ambiente, prevención de riesgos laborales, calidad, organización empresarial, responsabilidad social empresarial, internacionalización, cooperación, protección de datos, asistencia técnica y tecnológica, transformación digital, investigación, desarrollo e innovación.
- e) Ejercer las acciones necesarias para impedir la economía sumergida, el intrusismo o cualquier acto que desprestige o degrade la actividad de los asociados.
- f) Elaborar recomendaciones y propuestas de actuación a los poderes públicos tanto en materias específicas sectoriales como de política económica en general.
- g) Defender los principios que comporta la economía libre de mercado.
- h) Desarrollar el espíritu de solidaridad en general y en particular entre sus miembros asociados y promover la cooperación entre sus asociados.
- i) Organizar servicios de asesoramiento, información, documentación, gestión, técnicos, financieros, estadísticos, fiscales, laborales y cualquier otros que sean útiles o necesarios a los miembros de la Federación.
- j) Asumir en instancia previa el arbitraje para dirimir diferencias entre sus componentes, cuando lo soliciten los interesados de mutuo acuerdo.
- k) Suscribir convenios de colaboración con otras entidades que beneficien el interés general de los asociados.
- l) En general cualquier otro fin que promueva el interés y las aspiraciones de la Federación, Asociaciones federadas y de cada uno de sus miembros, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional en los organismos de las Administraciones Públicas.
- m) Ejercer las acciones necesarias para impedir la economía sumergida, el intrusismo, la competencia desleal o cualquier acto que desprestige o degrade la actividad de los asociados.
- n) Elaborar Planes de Igualdad.

- n) Llevar a cabo actuaciones para el fomento y la defensa de los empresarios individuales.
- o) Atención, formación, intermediación laboral a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género y a personas desempleadas de larga duración.
- p) Fomento del emprendimiento empresarial en el Sector Metal.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 9: MIEMBROS

Podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios Empresariales Locales, Comarcales y Regionales por ramas de actividad y sus empresas integrantes que estando relacionadas con el Sector del Metal, lo soliciten voluntariamente, con manifestación expresa de aceptación de los presentes Estatutos y de las normas dictadas para su desarrollo.

Además, podrán serlo aquellas empresas que por sus características especiales, no estén dentro de ninguna Asociación, Grupo de Actividad, o Gremio, pero se dediquen a una actividad relacionada con la fabricación, comercio o servicios del Metal, y tengan, al menos, un centro de trabajo en el territorio de la Región de Murcia.

También podrán ser miembros Asociaciones de carácter transversal, siempre y cuando estén formadas por empresas del sector Metal. Sus miembros no sufragarán cuota alguna, siempre que representen a alguna empresa asociada a otro Gremio o Asociación

Existirá un Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM) como máximo órgano de representación del movimiento de Jóvenes Empresarios del Metal de la Región de Murcia, que tiene entre sus objetivos prioritarios la mejora del entorno en el que se desarrollan las empresas, impulsando su creación y potenciación, constituyéndose como foro de ideas para los Órganos de Gobierno y para la formación de nuevos directivos.

Los afiliados de CJEM no sufragarán cuota alguna, salvo que representen a alguna empresa no asociada a otro Gremio o Asociación.

Los miembros de la Federación podrán pertenecer a su homónima subsectorial nacional, satisfaciendo FREMM la cuota correspondiente, con el límite del 10% máximo de las cuotas aportadas a FREMM por las empresas afiliadas a cada uno de los Gremios y Asociaciones, salvo situaciones excepcionales que serán resueltas por el Consejo Directivo.

Se regirá por las mismas normas que el resto de las Asociaciones o Gremios de FREMM, salvo las que expresamente se contengan para el mismo en el texto de los presentes Estatutos.

Artículo 10: INGRESO

Las entidades que deseen ingresar en la Federación lo solicitarán mediante escrito dirigido al Presidente, haciendo constar explícitamente su acatamiento de los Estatutos y de las normas dictadas para su desarrollo, así como su voluntad de cumplir y hacer cumplir a sus asociados los acuerdos dictados válidamente por los Órganos de Gobierno de la Federación.

La condición de miembro o asociado de pleno derecho de cualquiera de las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios integradas en FREMM conlleva necesariamente la condición de asociado a la Federación y, por consiguiente, el cumplimiento de los presentes Estatutos, su Reglamento de Régimen Interior y de los acuerdos válidamente acordados por sus Órganos de Gobierno.

Artículo 11: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL INGRESO.

A la solicitud de ingreso se acompañarán los documentos que se aprueben por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 12: COMPETENCIA PARA EL INGRESO

Será competente para decidir el ingreso en la Federación, la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los asistentes, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente. Contra el acuerdo denegatorio podrá recurrirse ante el Consejo Directivo.

Artículo 13: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

Se pierde la condición de miembro:

a) Por voluntad del Órgano de Gobierno competente de cada miembro integrado, mediante escrito comunicado con una antelación mínima de treinta días, dirigido al Presidente.

b) Por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación, con una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros de derecho, previo expediente en el que se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

1º.- Incumplimiento de las obligaciones estatutarias, o de los acuerdos válidamente adoptados por alguno de los Órganos de Gobierno de la Federación.

2º.- Incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas con carácter general para el sostenimiento de la Federación. En el caso de que éste se produzca por parte de las empresas integradas en las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios asociados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior

3º.- Las acciones y omisiones que puedan deteriorar la imagen de la Federación o que sean contrarias a los principios y objetivos de la misma.

En cualquiera de las circunstancias relacionadas, cuando se acordara o autorizara la baja en la Federación, el ente afectado habrá de satisfacer las cuotas y otras obligaciones pendientes de pago o que correspondieran al ejercicio en curso, así como cualquier otra obligación a que hubiere lugar.

Artículo 14: RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE EXCLUSIÓN

Contra los acuerdos en materia de exclusión de miembros afiliados podrá recurrirse ante el Consejo Directivo, cuya decisión será definitiva.

Artículo 15: DERECHO DE LOS MIEMBROS

- a) Concurrir con todos sus afiliados que –tendrán voz y voto–, a la Asamblea General de la Federación.
- b) Inspeccionar los libros de actas y cuentas de la Federación en presencia del Secretario General o persona en quien delegue, siempre que lo pidan por escrito dirigido al Presidente, el cual vendrá obligado a autorizarlo, como máximo, dentro de los veinte días siguientes a la entrada de la petición en el Registro.
- c) Elegir en su seno, y por los procedimientos que se establezcan, sus representantes en el Consejo Directivo, así como la elección del presidente mediante el voto de todos sus afiliados.
- d) Elevar al Presidente de la Federación o a cualesquiera de los Órganos de Gobierno, las iniciativas que estimen de interés general dentro de las competencias que a cada uno de aquellos les correspondan de conformidad con los Estatutos.
- e) Elevar los problemas específicos de su actividad o del territorio, al Órgano competente de la Federación.
- f) Utilizar los servicios que establezca la Federación.
- g) Pertenecer a uno o varios Gremios o Asociaciones, siempre que estén censados, y así lo acrediten, en el epígrafe fiscal correspondiente.

Aquellas empresas que pertenezcan a dos o más Gremios o Asociaciones, comunicarán a la Secretaría General cual en su actividad principal a efectos electorales y por tanto al Órgano de Gobierno al que aspiraren, en su caso.

Si no se hubiera comunicado la circunstancia a que se refiere el párrafo anterior, y se produjera una convocatoria de elecciones para Órganos de Gobierno de FREMM o de las Juntas Directivas de los Gremios o Asociaciones, la Secretaría General incluirá a la empresa en la actividad más antigua en que se hubiera inscrito, o el la que se tuviera conocimiento, sin perjuicio de que se pueda formular reclamación durante el periodo de disposición de las listas electorales.

Artículo 16: DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los miembros de la Federación:

- a) Acatar los Estatutos, las normas dictadas para su desarrollo, **el Código de Buenas Prácticas de la Federación** y los acuerdos de los Órganos de Gobierno válidamente adoptados.
- a) Facilitar la información que no siendo de naturaleza reservada le sea solicitada por los Órganos de la Federación.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás obligaciones económicas que se establezcan para el sostenimiento de la Federación.
- c) Cualesquiera otros que supongan defensa de los intereses de la Federación.
- d) Cada Asociación o Gremio de FREMM tendrá Estatutos homologados por la Administración y por tanto personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- e) Las empresas miembros de las Asociaciones, Grupos de Actividad o Gremios, podrán satisfacer cuotas especiales si así lo establecen sus órganos de gobierno.
- f) Cada Asociación o Gremio de FREMM, añadirá a su denominación la siguiente: "*de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia*", debiendo figurar en todos los documentos que expida, además de su logo, si lo tiene, el de FREMM.
- g) Sin perjuicio de que los Gremios y Asociaciones tengan entre sus miembros a un Secretario empresario, el Secretario General nato de todos ellos será el de la Federación que ostentará las funciones establecidas en el artículo 39.
- h) Los convenios, acuerdos, pactos y otros actos con transcendencia pública o económica, deberán ser suscritos, además de por su Presidente, por el de FREMM.

Artículo 17: CENSO DE EMPRESAS Y LIBRO DE ALTAS Y BAJAS.

La Federación llevará un censo de empresas afiliadas, de los grupos de actividades, así como un libro de altas y bajas de asociados.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son Órganos de Gobierno de la Federación:

- 1º. La Asamblea General.
- 2º. El Consejo Directivo.
- 3º.- La Comisión Ejecutiva.
- 4º.- El Presidente.

Artículo 19: LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el Órgano supremo de la Federación y sus acuerdos, adoptados conforme a los Estatutos, son obligatorios para todos los afiliados, ~~dejando a salvo la vía judicial,~~ salvo que sean declarados judicialmente contrarios a la legalidad.

Artículo 20: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios Empresariales miembros de la Federación. Cada afiliado a éstas tendrá un voto, que podrá ejercer personalmente o por delegación.

Artículo 21: COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General debidamente convocada y constituida, tendrá las más amplias facultades para la deliberación y resolución de cuantos asuntos afecten a la Federación. En particular, tendrán las siguientes:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación de la Federación y los planes generales para la gestión y defensa de los intereses profesionales de los afiliados.
- b) Proclamar la elección del Presidente de FREMM y ratificar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.
- c) Conocer la gestión de los demás Órganos de Gobierno.
- d) Aprobar y modificar los Estatutos.
- e) Aprobar los presupuestos y su liquidación.
- f) Aprobar la Memoria anual de actividades.
- g) Ratificar, en su caso, la federación o confederación con otras entidades similares.
- h) Aprobar las cuotas, así como las aportaciones extraordinarias que hubieran de realizar, previo informe del Consejo Directivo.
- i) Aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de operaciones económicas importantes, pudiendo facultar a la Comisión Ejecutiva para llevar a cabo las citadas operaciones.
- j) Acordar la disolución de la Federación.
- k) Aprobar el informe económico y las actuaciones de los patronatos de las fundaciones en las que participe FREMM.

Artículo 22: DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el Órgano de deliberación y decisión sobre asuntos no reservados a la Asamblea General y especificados en el artículo 24.

Los miembros del Consejo Directivo se elegirán por las Asociaciones, Grupos o Gremios por ramas de actividad que tengan carácter regional, mediante votación libre y secreta conforme al procedimiento que se establezcan en las normas electorales del Reglamento de Régimen Interior.

~~Entre los miembros del Consejo se contará, con voz y sin voto, con la representación del Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM), que le corresponda en función de su número de afiliados~~

Las Asociaciones de carácter transversal siempre y cuando estén compuestas por empresas del sector Metal formarán parte del Consejo Directivo, con voz y sin voto, con la representación que le corresponda en función del número de afiliados.

Serán miembros natos del Consejo Directivo, los Presidentes de Asociaciones, Grupos o Gremios por rama de actividad que tengan carácter regional y los miembros de la Comisión Ejecutiva. También lo serán con voz pero sin voto los Expresidentes de la Federación que representen a empresas del Metal que sigan afiliadas a nuestra Organización.

~~Serán miembros natos del Consejo Directivo, los Presidentes de Asociaciones, Grupos o Gremios por rama de actividad que tengan carácter regional.~~ Serán miembros natos del Consejo Directivo con voz pero sin voto los Ex presidentes de la Federación que representen a empresas del Metal que sigan afiliadas a nuestra Organización.

Las reiteradas faltas de asistencia de un miembro a las reuniones de Consejo Directivo, podrán entenderse como desinterés para pertenecer a dicho Consejo, el cual, por acuerdo mayoritario, podrá sustituir a dicho miembro por otro.

Artículo 23: DURACIÓN DEL MANDATO

La duración del mandato de los miembros del Consejo Directivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 24: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Al Consejo Directivo le corresponden las siguientes competencias:

a) ~~Asesorar al Presidente.~~ Elegir y asesorar al Presidente de FREMM y ratificar, o en su caso, elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva, siguiendo el procedimiento reglamentario.

b) Elaborar propuestas de resolución y preparación de las reuniones de la Asamblea General.

c) Acordar la colaboración, federación o confederación con entidades semejantes, e informar la modificación de Estatutos y aplicación de excedentes presupuestarios.

d) Creación de Servicios.

e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interior de los Estatutos.

f) Informar sobre los presupuestos anuales, balances liquidación de cuentas, así como los proyectos de cuotas propuestos por la Comisión Ejecutiva.

g) Clasificación de las empresas a efectos de cuotas, y periodicidad de las mismas a propuesta de la comisión ejecutiva.

h) Fijar el número de representantes en su seno de cada Asociación o Gremio, según el número de afiliados de cada uno de ellos, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

i) Resolver en alzada el recurso interpuesto a la Comisión Ejecutiva sobre la admisión o exclusión de Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios miembros.

j) Ratificar, o en su caso, elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva, a excepción del Presidente, siguiendo el procedimiento reglamentario.

k) Aprobar la sustitución o incorporación de nuevos miembros del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

l) Proponer a la Asamblea General las líneas generales de actuación de la Federación y los planes generales para la gestión y defensa de los intereses profesionales de los afiliados.

m) Proponer a la Asamblea General la aprobación y la modificación de Estatutos.

n) Aprobar el Código de Buenas Prácticas y velar por su cumplimiento.

o) Aprobación y Supervisión del Plan de Responsabilidad Social de FREMM.

p) Ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.

q) Designación y extinción del Contrato de Trabajo del Secretario General, previo informe de este, a Propuesta de la Comisión Ejecutiva.

r) Supervisar la actuación de la Comisión Ejecutiva.

- s) Formular cuantas preguntas juzgue conveniente a la Asamblea General en atención al cumplimiento de los fines de FREMM.
- l) Se informado semestralmente del informe económico y las actuaciones del patronato de las fundaciones en las que participe FREMM.

Artículo 25: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión, administración y propuesta de la Federación. Estará integrada por el Presidente, tres Vicepresidentes, el Tesorero, el Vicetesorero y nueve Vocales y un representante del Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM), esté último con voz y sin voto.

Sus integrantes serán miembros natos del Consejo Directivo, **con voz y voto.**

Artículo 26: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán propuestos por el Presidente quien procurará que haya representatividad de los Gremios, Grupos de Actividad y Asociaciones integrantes del Consejo Directivo. **En todo caso, se procurara que tres vocalías corresponderán a los Presidentes de los tres Gremios o Asociaciones por ramas de actividad con mayor representatividad en el Consejo Directivo.**

La propuesta será sometida para su ratificación en la primera sesión que celebre el Consejo Directivo, conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

Entre sus miembros deberá contarse con un representante de CJEM, propuesto por la Junta Directiva de éste.

Perderán su condición de miembros en la Comisión Ejecutiva, aquellos que en el periodo de un año falten a tres sesiones sin justificación alguna y previo acuerdo mayoritario de dicho Órgano de Gobierno.

Artículo 27: COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Será de competencia de la Comisión Ejecutiva:

- a) Proponer el número de representantes de los Gremios o Asociaciones que en función del número de afiliados de cada uno de ellos deban pertenecer al Consejo Directivo.

- b) Designar a los componentes de la Comisiones Deliberadoras y Paritarias de los Convenios Colectivos que se negocien.
- c) Aprobar actos y disposiciones de bienes muebles, y actuar por delegación de la Asamblea General en la adquisición y enajenación de inmuebles o realización de operaciones económicas importantes.
- d) Capacidad suficiente para la apertura de cuentas de ahorro, o a la vista, solicitar créditos y todas las demás funciones financieras inherentes para la buena marcha y administración de la Federación. A tal efecto, en el acta en donde se acuerde algo de lo previsto anteriormente, se especificarán los miembros de la Comisión Ejecutiva que tengan capacidad legal de firma.
- e) En el supuesto de extrema urgencia, adoptar decisiones de la competencia del Consejo Directivo, dando cuenta a éste de las mismas en la primera sesión que se celebre.
- f) Adopción de acuerdos relativos a la gestión ordinaria.
- g) Proponer planes de actuación, dirigir los ya aprobados y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- h) Elaborar y presentar al Consejo Directivo los presupuestos anuales, balances liquidación de cuentas, así como los proyectos de cuotas.
- i) Establecer criterios en materia de cobro y ordenación del gasto y expedición de libramientos.
- j) Inspeccionar la contabilidad.
- k) Velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- l) Ejercer la potestad disciplinaria conforme a los Estatutos.
- m) Adoptar acuerdos respecto a la contratación de bienes y servicios y celebración de actos jurídicos.
- n) Elaborar la Memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- o) Ser informado semestralmente del informe económico y las actuaciones del patronato de las fundaciones en las que participe FREMM.
- p) Proponer las normas de desarrollo de los Estatutos, clasificación de las empresas a efectos de cuotas, cuantía y periodicidad de las mismas y demás asuntos cuya resolución corresponda al Consejo Directivo
- q) Proponer al Consejo Directivo la contratación así como la extinción del Secretario General y aprobar la contratación del restante personal retribuido de la Federación a propuesta del Secretario General.

- r) Convocar a propuesta del Presidente las elecciones de todos los Órganos de Gobierno de la FREMM, de las Asociaciones, Grupos o Gremios integradas y del resto de las Actividades, oído por el Presidente de la FREMM, al Presidente de la respectiva Asociación, Grupo o Gremio.
- s) Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a la Asamblea General o al Consejo Directivo.

Artículo 28: DEL PRESIDENTE

La Federación estará presidida por un Presidente, que lo será también del Consejo La Federación estará presidida por un Presidente, que lo será también del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva. Será elegido por la ~~Asamblea General~~ por el Consejo Directivo mediante votación libre y secreta, previa presentación de candidaturas avaladas, como mínimo, por un 5% de las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones miembros de la Federación, 15% de los miembros del Consejo Directivo y con los demás requisitos y condiciones que señalen las Normas Electorales o por aclamación en la Asamblea General en caso de que solo haya un candidato válido.

El Presidente podrá concurrir como máximo a dos mandatos de 4 años

Serán elegibles los representantes que designen las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones, Gremios o Grupos de actividad de la Federación, inscritos en el censo de la misma, siempre que estén al corriente de sus obligaciones estatutarias y económicas, quedando abierto a cualquier miembro de la Asamblea General.

Si durante el mandato electoral se produjera la vacante permanente en la Presidencia por cualquier motivo, la sustitución se hará por cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva que resulte elegido por mayoría simple de la misma convocada al efecto por cualquiera de los Vicepresidentes, o en su caso, convocada por disposición colectiva de la mayoría simple de los sus miembros.

Artículo 29: COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

Serán competencias del Presidente:

- a) Ostentar la representación de los Órganos de Gobierno de la Federación ante las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades, Diputaciones, Ayuntamientos) y sus distintos Organismos, Cámaras de Comercio, Centrales Sindicales, Entidades estatales o paraestatales, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, en toda clase de actos y contratos.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Federación, señalando el Orden del Día de las mismas.
- c) Proponer los programas de actuación y la coordinación de actividades.
- d) Proponer al Consejo Directivo la designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

- e) Las que específicamente puedan otorgarle los Órganos de Gobierno de la Federación.
 - f) Supervisar la actuación del Secretario General y del resto del personal retribuido de la Federación.
 - g) Ordenar los pagos.
 - h) Autorizar las actas de las reuniones.
 - i) Rendir anualmente cuenta de su actuación a la Asamblea General.
 - j) Convocar si lo considera procedente, y con carácter anual, reuniones con los Presidentes de Gremios o Asociaciones, para coordinar el funcionamiento de la FREMM y de sus miembros afiliados
- Así mismo se convocará esta Comisión cuando así lo soliciten el 25% de los Presidentes, que fijarán el Orden del Día.
- k) Ser miembro nato de todos los Órgano de Gobierno, en los que además de presidir tendrá voz y voto.
 - l) En general, cuantas funciones tiendan a impulsar las actividades de la Federación y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 30: DE LOS VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes, que serán elegidos a propuesta del Presidente por el procedimiento expuesto en el artículo 26 y 29 de los presentes Estatutos, sustituirán al Presidente según lo establezca el Reglamento de Régimen Interior, en casos de ausencia, vacaciones, enfermedad, etc..., asumiendo todas las funciones propias del cargo. El Presidente podrá delegar en ellos las representaciones y funciones que estime convenientes.

Los Vicepresidentes son miembros natos de todos los Órganos de Gobierno en los que, además tendrán voz y voto.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DE SESIONES Y DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 31: SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se reunirá una vez al año con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y de sus liquidaciones correspondientes. En sesión extraordinaria se reunirá tantas veces lo determine el Presidente, la Comisión Ejecutiva por mayoría o a petición escrita de al menos la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo. En este caso el Presidente vendrá obligado a convocar la Asamblea en un plazo no superior a quince días desde

que tuviera entrada la petición en el Registro de la Federación, debiendo celebrarse dentro de los quince días siguientes a la convocatoria. En el escrito se precisará con claridad las materias sobre las que se deliberará.

Artículo 32: MATERIAS QUE EXIGIRÁN SESIÓN EXTRAORDINARIA

En todo caso se tratarán en sesión extraordinaria las siguientes materias: modificación de Estatutos; disolución; aprobación de las cuotas extraordinarias; aprobación de la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y en general las operaciones económicas que requieran presupuesto extraordinario, o cuya inversión o gasto no esté previsto en el presupuesto ordinario.

Artículo 33: CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, siempre que se hallen presentes o debidamente presentados más de la mitad de los afiliados a las distintas Asociaciones y organizaciones, y en segunda, cualesquiera que fuese el número de los asistentes y representados. Será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de las personas que legalmente les representen.

Para que tengan validez los acuerdos de la Asamblea, estos podrán ser adoptados por mayoría simple de asociados presentes o debidamente presentados, salvo en los casos en que legal o estatutariamente se precise de un "quórum" distinto.

La convocatoria deberá hacerse acompañando el orden del día y con una antelación mínima de diez días, salvo que la naturaleza del asunto sea necesaria una antelación mayor.

Artículo 34: SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando especiales circunstancias así lo aconsejen a juicio del Presidente, o a solicitud de la Comisión Ejecutiva, previo acuerdo adoptado por mayoría, o así lo soliciten la tercera parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Presidente en el que se especificará con claridad los asuntos a tratar. Cuando la iniciativa no sea del Presidente, éste deberá hacer la convocatoria dentro de los cinco días siguientes al en que tenga entrada el escrito en el Registro de la Federación y celebrarse en plazo máximo de siete días.

Se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por cien de sus componentes, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que entre ellos estuviera el Presidente, el Secretario General o las personas que legalmente les sustituyan.

Para la elección del Presidente de la Federación, el Consejo Directivo se convocará por la Comisión Ejecutiva en sesión extraordinaria y se entenderá válidamente constituida, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la asistencia del al menos el cincuenta y uno por ciento de sus componentes y se estará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, con la excepción de sea un Consejo Directivo Extraordinario convocado para la elección de Presidente de la Federación

Artículo 35: SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos seis veces al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces fuese necesario a juicio del Presidente o a petición de al menos la tercer parte de sus miembros, en cuyo caso deberán dirigir escrito razonado al Presidente conteniendo las materias sobre las que deliberan. El Presidente deberá reunir a la Comisión en un plazo no superior a cinco días desde la entrada en el Registro de la solicitud correspondiente.

Se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyen.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 36: ORDEN DEL DÍA

Los Órganos de Gobierno de la Federación no podrán deliberar ni adoptar acuerdos en asuntos que no estén en el ámbito de su competencia respectiva. Tampoco sobre los que no figuren expresamente en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia con el voto unánime de los asistentes, siendo al menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Los componentes de los órganos de gobierno colegiados, salvo de la Asamblea General, guardarán celosamente el secreto de las deliberaciones, y en el acto de toma de posesión, prometerán o jurarán cumplir las obligaciones del cargo y el respeto a los Estatutos, y particularmente el secreto de lo tratado en las sesiones respectivas.

Artículo 37: ACTAS

De las sesiones que celebren los Órganos de Gobierno, se levantarán las oportunas actas, que serán trasladadas al libro que al efecto se lleve, tras de su aprobación.

El Consejo Directivo aprobará con carácter definitivo las actas en que se plasmen los acuerdos, y con carácter provisional las de los asuntos tratados por la Asamblea, hasta tanto este Órgano celebre sesión y tenga oportunidad de aprobarla definitivamente.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO Y DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 38: DEL SECRETARIO

La Federación tendrá un Secretario General cuyo nombramiento y cese será propuesto por la Comisión Ejecutiva al Consejo Directivo de FREMM

Estará sujeto a la legislación laboral en cada momento vigente.

En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá el Secretario Técnico-Delegado de la Federación que, a su propuesta, designe la Comisión Ejecutiva.

En caso de cese, el Secretario General deberá presentar informe sobre su gestión a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Directivo antes de la votación.

Artículo 39: FUNCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestión administrativa de la Federación, dirección de sus trabajos y jefatura del restante personal retribuido, bajo la dependencia del Presidente y Comisión Ejecutiva.
- b) Convocar por orden del Presidente las sesiones de los Órganos de Gobierno, levantando acta de las sesiones que se celebren y certificando sus acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- d) Asesorar a los Órganos de Gobierno de la Federación en cuantas ocasiones fuera necesario y procurar que por la Federación se respeten y observen las normas legales vigentes aplicables a cada asunto, según su naturaleza, advirtiendo verbalmente o por escrito los posibles casos de ilegalidad en los acuerdos y actos en que se pueda incurrir
- e) Actuar como Secretario, con voz pero sin voto, en las reuniones de Asambleas Generales, Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva, Gremios o Asociaciones, si lo estimara conveniente en algunos casos especiales, y cualquier otra Comisión u Órgano que se cree, levantando acta de la misma con el Vº. Bº. del Presidente respectivo.
- f) Proponer y en su caso contratar, a la Comisión Ejecutiva los nombramientos de todo el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno de la Federación, así, como en su caso, de la remoción de los mismos.

- g) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio técnico o administrativo que se estableciese, y proponer a la Comisión Ejecutiva su constitución.
- h) Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de los Secretarios Técnicos-Delegados de los distintos Gremios y Asociaciones y coordinar la acción de los mismos, en orden al logro de la mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los recursos económicos y de todo tipo, en beneficio de todos los asociados.
- i) Cuantas otras sean propias de su condición, se establezcan reglamentariamente o le sean encomendadas.

Artículo 40: DEL RESTO DEL PERSONAL

La Federación contará con el personal técnico, administrativo o subalterno necesario para el cumplimiento de sus fines, que se proveerá por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

El personal estará sujeto a la autoridad de los Órganos de Gobierno competentes, que se hará efectiva a través del Secretario General.

Artículo.41: DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS-DELEGADOS.

La Federación contará con los técnicos necesarios para su debido funcionamiento, los cuales, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva y a propuesta del Secretario General, actuarán como asesores y Secretarios Técnicos-Delegados de las distintas Asociaciones y Gremios

El Secretario General convocará periódicamente a los Secretarios Técnicos-Delegados para coordinar el funcionamiento de los distintos Gremios y Asociaciones, estableciendo las medidas generales para el mejor funcionamiento de la organización.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 42: PLAN CONTABLE

La Federación llevará su contabilidad por cualquiera de los procedimientos comúnmente admitidos por la ciencia contable y amoldará su vida económica al sistema de presupuesto anual.

Artículo 43: PRESUPUESTO ANUAL

El funcionamiento económico de la Federación se basará en presupuestos anuales de gasto e ingresos, que serán aprobados por la Asamblea General.

Los recursos económicos de la FREMM serán sometidos a revisión interna por un experto independiente, con al menos una periodicidad cuatrimestral, dándose cuenta del mismo en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, en el Consejo Directivo.

Artículo 44: RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos financieros de la Federación estarán integrados por:

- a) Las cuotas de entrada que se establezcan reglamentariamente.
- b) Las cuotas periódicas que se aprueben.
- c) Las donaciones y legados, subvenciones y herencias en favor de la Federación.
- d) Los productos y rentas de sus bienes, los intereses de sus cuentas bancarias y los demás productos financieros.
- e) Las indemnizaciones pecuniarias que obtuviese.
- f) Los derechos, cuotas y exacciones que le sean legalmente reconocidos.
- g) Ingresos Procedentes del ejercicio de actividades económicas que pudieran desarrollarse con motivo de explotación de sus bienes y recursos.
- h) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales.

En cuanto a los recursos procedentes de Cuotas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 45: AUTONOMÍA PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.

La Federación Regional tendrá plena autonomía patrimonial, de conformidad con las disposiciones vigentes, para la administración de sus propios recursos.

2 La responsabilidad económica de las Asociaciones, miembros de la Federación, se concretará a su propio patrimonio, con total independencia de la Federación.

Las Juntas Directivas de los respectivos Gremios y Asociaciones responderán solidariamente de los actos y acuerdos de los que se deriven responsabilidades económicas, patrimoniales o penales.

CAPITULO VII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 46: PROCEDIMIENTO

Los presentes Estatutos podrán ser modificados, en primera convocatoria, en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado al menos, por el setenta y cinco por cien de los afiliados de las distintas Asociaciones, que estén presentes o debidamente representados, o en segunda convocatoria por aprobación, también como mínimo, del cincuenta y uno por cien de los que personalmente o por representación emitan su voto.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por el Consejo Directivo, por sí, o a instancia de la Comisión Ejecutiva, o por petición razonada y por escrito de la tercera parte de las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios miembros de derecho de la Federación, como mínimo.

Los afiliados a los distintos miembros de la Federación habrán de conocer el proyecto de modificación con una antelación mínima de quince días.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 47: CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Federación se disolverá por imperativo legal o por alguna de las causas siguientes:

- a) Acuerdo mayoritario de los afiliados a los distintos miembros, constituidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada con este fin y con una asistencia no inferior al setenta y cinco por cien de los componentes de la Asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria.
- b) Notoria insuficiencia para atender a los gastos de sostenimiento de la Federación.

Artículo 48: JUNTA LIQUIDADORA

Una vez acordada la disolución, la Comisión Ejecutiva quedará convertida en Junta Liquidadora y procederá con las más amplias facultades que exijan las Leyes, a pagar las deudas pendientes, a rescindir los contratos en vigor y saldar las demás obligaciones contraídas por la Federación.

Artículo 49: DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO REMANENTE

La Asamblea General dispondrá por mayoría de votos no inferior a dos tercios, el destino que haya de darse al patrimonio remanente después de saldar todas las obligaciones.

De no establecerse otra cosa, la distribución del patrimonio resultante se hará entre los afiliados a los miembros de la Federación en función de las cuotas pagadas en los últimos cuatro años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los Presidentes de las Asociaciones o Gremios de carácter regional por rama de actividad que se constituyan o se integren durante el mandato ordinario de los Órganos de Gobierno, se incorporarán automáticamente al Consejo Directivo, como miembros natos, y su mandato terminará con el del resto de sus componentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, regulará mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interior, el procedimiento electoral. Así como el número y denominación de las Actividades y las características de las empresas que comprendan cada una de éstas.

DILIGENCIA

D. Andrés Sánchez Gómez, actuando como Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, manifiesto que los estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 10 de julio de 2019.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I.

NORMAS ELECTORALES DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA.

Artículo 1º.- CARÁCTER DEL SUFRAGIO.

Los cargos de la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, se proveerán mediante votación libre y secreta.

No obstante, serán miembros natos del Consejo Directivo, los Presidentes o representantes de las Asociaciones, Gremios y Grupos de Actividad sectoriales de ámbito regional y siempre y cuando no hayan perdido su condición de miembros y afiliados de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

También podrán ser miembros natos, con voz y sin voto, ~~el representante del Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM),~~ **el representante de las Asociaciones de carácter transversal siempre y cuando este formadas por empresas del sector Metal** así como los expresidentes de la Federación que representen a empresas del Metal que sigan afiliadas a la organización.

Artículo 2º.- ELECTORES Y ELEGIBLES.

Serán electores y elegibles, las empresas afiliadas a la distintas Asociaciones, Gremios o Grupos de actividad de la Federación, inscrito en el censo de la misma, siempre que estén al corriente de sus obligaciones estatutarias y económicas.

Se entenderá que están al corriente de sus obligaciones económicas si no tienen deudas pendientes con la Federación el día que finalice la presentación de candidaturas en los diferentes Órganos de Gobierno.

El sufragio activo de las empresas individuales, se ejercerá por la persona natural correspondiente; el de las personas jurídicas, por medio de un representante de la empresa.

Artículo 3º.- CARGOS DIRECTIVOS A ELEGIR:

- Presidente de FREMM, que lo será de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva.
- Miembros del Consejo Directivo, en el número que corresponda de acuerdo con las normas que más adelante se especifican.
- Miembros de la Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por:
 - o Tres Vicepresidentes
 - o Tesorero y Vicetesorero, que los serán también del resto de los Órganos de Gobierno colegiados
 - o Nueve vocales.

El Círculo de Jóvenes Empresarios del Metal (CJEM) elegirá un representante para la Comisión Ejecutiva y cuantos le correspondan para ser representados en el Consejo Directivo, de acuerdo al número de sus afiliados.

Artículo 4º.- CARÁCTER Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La Duración del mandato de todos los cargos de los Órganos de Gobierno de la Federación será de 4 años, pudiendo ser reelegidos, **a excepción del Presidente de FREMM que podrá concurrir como máximo a dos mandatos de 4 años**

Los cargos elegidos serán personales e intransferibles, sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento para la sustitución de vacantes.

Los cargos elegidos en los diferentes órganos de Gobiernos de FREMM podrán, en su caso, ejercer el voto por delegación, siempre que deleguen en otro miembro del mismo órgano.

Artículo 5º.- PERÍODO ELECTORAL.

Las elecciones de los cargos Directivos de la Federación, a excepción de su Presidente y los miembros de la Comisión Ejecutiva, deberán realizarse dentro de los tres primeros meses del año electoral correspondiente, salvo que circunstancias especiales aconsejen anticipar o demorar dichas elecciones, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente.

Una vez convocadas las elecciones a los diferentes órganos de gobierno, la Comisión Ejecutiva elaborará los Calendarios Electorales que estarán a disposición de todos los socios. A efecto de cómputo de los plazos, salvo que si indique lo contrario, los sábados se considerarán días hábiles y si algún plazo finaliza en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Artículo 6º.- ELECCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de la Federación, los miembros elegibles del Consejo Directivo se designarán en el seno de las respectivas Asociaciones, Gremios y Grupos de Actividad, integrados en FREMM, mediante votación libre y secreta, a razón de un representante por cada 50 afiliados o fracción mínima de 25, hasta tanto el Consejo Directivo, en virtud del citado Artículo, no modifique esta proporcionalidad.

Cada Asociación o Gremio o Grupo, elegirá en su seno a los representantes que les correspondan, de acuerdo con el censo de la Federación, y conforme al siguiente procedimiento:

Dentro del período electoral establecido en el presente reglamento, la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, procederá a publicar en cualquier medio la convocatoria de elección de miembros de Consejo Directivo y designará la Mesa Electoral que estará constituida por el Presidente de FREMM, o persona en quien delegue y por dos miembros designados por la propia Comisión Ejecutiva y asistida por el Secretario General de la Federación o persona en quien delegue.

Paralelamente se informará de dicha convocatoria a los afiliados. FREMM pondrá a disposición de todos socios los censos de cada Asociación, Grupo de Actividad o Gremio, para su consulta a efectos de reclamaciones.

El plazo de presentación de reclamaciones de censos será de 7 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará a las 14:00 h del último día hábil. Las reclamaciones serán resueltas por la Mesa Electoral a la que se refiere el presente precepto, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de reclamaciones se abre un nuevo plazo de 7 días hábiles que finaliza a las 14:00 horas del último día hábil para poder presentar cuantas candidaturas ~~individuales o~~ colectivas se consideren procedentes, con el aval de, al menos, el 5% de las empresas que integren las Asociaciones o Gremios o Grupos de Actividad.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

En el caso de que solo se presente una candidatura ésta quedará automáticamente proclamada y elegida.

Por el contrario, si se presenta más de una o ninguna, la Mesa Electoral procederá a señalar día, hora y lugar de la celebración de las votaciones, en plazo no superior a 30 días naturales

En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna candidatura, en el acto de votación podrán presentarse sin formalidad alguna, resultando elegidas la que obtengan mayor número de votos. Caso de empate resultará elegida aquella cuyas empresas tengan mayor antigüedad en la Federación.

El acto de votación será presidido por la Mesa Electoral.

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros de la Asociación podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

En casos de personas jurídicas y comunidades de bienes el modelo de aval conllevará la obligación de estampar el sello de la empresa junto a la firma del representante.

La Mesa electoral velará por la pureza del procedimiento, custodiará las candidaturas y resolverá en el acto las reclamaciones que se formulen, que habrán de hacerse por escrito.

El Secretario General levantará acta del resultado de la elección, que será llevada a la Asamblea General de la Federación para ratificación de los elegidos.

En el caso de que una Asociación, Grupo de Actividad o Gremio tenga un número de afiliados inferior a 75, su Presidente, elegido o no dentro del proceso electoral ordinario, pero con

mandato vigente a tenor de los respectivos Estatutos, como miembro nato del Consejo Directivo, quedará automáticamente proclamado como único representante.

Artículo 7º.- NUMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

No se establece ningún número fijo, y será resultado de la aplicación del Artículo anterior.

Artículo 8º.- DE LAS ASOCIACIONES, GREMIOS O GRUPOS DE ACTIVIDAD, POR RAMAS DE ACTIVIDAD.

Las Asociaciones, Gremios o Grupos de Actividad, que se constituyen a efectos de representación en el Consejo directivo, corresponderán a los siguientes grupos de actividades:

1. Talleres de reparación de automóviles, mecánica, chapa, pintura, electricidad, etc...
2. Venta y fabricación de repuestos para automóviles.
3. Electricidad, instaladores de electricidad, alta, baja y media tensión.
4. Frío y Calor, instaladores de calefacción, aire acondicionado, vapor, frío industrial, fabricación, venta e instalación, energía solar, etc...
5. Instalaciones de fontanería, aparatos sanitarios.
6. Instalaciones de Gas.
7. Ascensores, fabricación, venta, montaje y mantenimiento.
8. Fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de extintores.
9. Afóros e instalaciones de bombas, riegos por goteo y aspersión, pozos, venta e instalación y mantenimiento.
10. Montajes y Mantenimiento Industrial.
11. Fabricación, almacén y venta de material eléctrico en general.
12. Venta de vehículos nuevos y usados, turismos, camiones, tractores, motocicletas, etc...
13. Fundición y Forja en general.
14. Joyerías, Platerías, Relojerías, almacén y venta.
15. Fachadas Ligeras y Cerrajerías.
16. Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas y Tuberías.
17. Fabricación de Muebles, Herramientas y Artículos acabados en Metal, eléctrico, etc...

18. Construcción y Venta de Maquinaria en General, agrícola, fitosanitaria, Industrial, consejera, etc...
19. Alquiler y Venta de maquinaria de obras públicas.
20. Envases Metálicos.
21. Comercio del Metal, suministros industriales, ferreterías, de maquinaria, tuberías, etc...
22. Construcción de Grandes Depósitos y Calderería Gruesa.
23. Empresas de Mantenimiento en General e instalación de semáforos.
24. Naval.
25. Construcción de bicicletas, motocicletas y piezas de repuesto.
26. Rectificadores de motores.
27. Recuperados de Chatarra.
28. Desguaces y Centro de Descontaminación.
29. Minería y sus transformados y tratamientos.
30. Fabricación y Venta de Lámparas.
31. Fabricación y Venta de aparatos de ortopedia.
32. Mecanizado, matricería y troquelado.
33. Instaladores conservadores de Grúas Torre.
34. Reparación de Electrodomésticos: Línea Blanca.
35. Reparación de Electrodomésticos: Línea Marrón.
36. Venta y Reparación de Neumáticos.
37. Instaladores de Telecomunicaciones.
38. Grúas móviles.
39. Lavaderos, estaciones de engrase y aparcamientos.
40. Sistemas de seguridad.
41. Almacenes de Hierro.
42. Almacenes de Aluminio.

43. Fabricación y venta de colchones.
44. Fabricación de Rótulos Luminosos.
45. Fabricación de componentes para estaciones térmicas.
46. Construcción de Accesorios de automóviles
47. Construcción y reparación de carretillas elevadoras.
48. Forja, estampado y troquelado.
49. Fabricación de motores.
50. Ofimática
51. Instalación y mantenimiento de sistemas Contra-Incendios.
52. Venta y Reparación de motocicletas)
53. Productores de energía renovables.
54. Tratamientos y recubrimientos Metálicos.
55. Energías renovables y Eficiencia Energética.
56. Distribuidores de carburantes y combustibles.
57. Fabricantes y reparadores de carrocería.
58. Empresas de auxilio en carretera.
59. Distribuidores de GLP envasados y servicios técnicos de gas.
60. Fabricantes e instaladores de puertas automáticas.
61. Venta y reparación de maquinaria y equipos para alimentación, pesaje y hostelería.
62. Actividades diversas relacionadas con el Metal.
63. Inspecciones Técnicas de Vehículos de la Región de Murcia.
64. Construcción de invernaderos.

En el caso de que algunas de las empresas afiliadas realicen actividades comprendidas en más de un apartado, y que por tanto, pertenezca a dos o más Asociaciones o Gremios, habrá de optar por su inclusión en el grupo comprenda su actividad principal, o la que determine al incorporarse mediante escrito dirigido al presidente de FREMM. No obstante, cuando no haya

puesto de manifiesto la actividad que estime principal y a efectos electorales, la Secretaría General la incluirá en el epígrafe en que se inscribiera inicialmente, pudiendo, no obstante, solicitarse la modificación durante el período electoral.

La clasificación de las empresas por Asociaciones, Gremios o Grupos de Actividad, podrán ser consultadas por todos los asociados durante el período electoral, a efectos de reclamaciones.

Artículo 9º.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL CONSEJO DIRECTIVO Y VACANTES.

Los Presidentes de la Asociaciones, Grupos o Gremios por rama de actividad que se constituyan e integren durante el mandato ordinario de los Órganos de Gobierno, se incorporaran automáticamente al Consejo Directivo, como miembros natos, y su mandato terminará con el del resto de sus componentes.

Cualquier vacante que se produzca y siempre que reste más de un año para la expiración del mandato del Consejo Directivo, se proveerá, si así lo estima conveniente, por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación o Gremio o por los miembros del Grupo de Actividad.

Artículo 10º.- ELECCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

En la primera sesión que celebre el Consejo Directivo tras las elecciones a la Presidencia, el Presidente electo presentará su propuesta de composición de la Comisión Ejecutiva.

El Consejo Directivo mediante votación, y por mayoría simple, entre los miembros presentes o representados, ratificará, en su caso, dicha propuesta.

En el caso de que no se ratifique la propuesta del Presidente o que éste no haya presentado una candidatura, en el plazo de quince días se celebrará un Consejo Directivo extraordinario electoral en el que mediante votación libre y secreta, y previa presentación de candidaturas individuales o colectivas, en las que se especificarán el cargo para el que se presenta cada candidato, se elegirán los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Las Candidaturas se presentarán por escrito con el aval de un 10% de los miembros del Consejo Directivo y hasta las 14:00 horas del penúltimo día hábil de la elección, a tal efecto el sábado no se considerará día hábil. De no existir estas candidaturas, podrán presentarse "in voce" en el mismo acto de la elección.

Si el número de candidatos, resultara igual al de los cargos a elegir, los presentados quedarán automáticamente proclamados.

Si en dicho Consejo Directivo no se presentase ninguna candidatura quedará proclamada y elegida la candidatura inicialmente presentada por el Presidente.

A estos efectos, se constituirá una Mesa que velará por la pureza del procedimiento, custodiará las candidaturas y resolverá en el acto las reclamaciones que se formulen, que habrán de hacerse por escrito y que estará integrada por los miembros de la Mesa Electoral designada para

las elecciones a la Presidencia y asistida por el Secretario General de la Federación o persona en quien delegue, que darán fe de la elección.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros del Consejo Directivo podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

Artículo 11º.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos, el Presidente será elegido por los miembros de la Asamblea General, del Consejo Directivo mediante votación libre y secreta, de las empresas que hayan presentado candidaturas a dicho cargo quedando abierto a cualquier miembro de la Asamblea General.

Una vez finalizada la elección de los miembros del Consejo Directivo, a falta de su ratificación por la Asamblea General, se inicia el periodo electoral para la elección a Presidente que será determinado por la Comisión Ejecutiva, y que tendrá una duración máxima de 23 días naturales, salvo que circunstancias especiales aconsejen anticipar o demorar dichas elecciones. Todo ello por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

El procedimiento será el siguiente:

La Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, procederá a convocar las Elecciones a la Presidencia de FREMM y a la convocatoria de la Asamblea General para entre otros asuntos, ratificar los miembros del Consejo Directivo y proclamar al presidente electo. Fijará el lugar, fecha y horario de votaciones, publicará la convocatoria de elecciones y paralelamente se informará de dicha convocatoria a los afiliados así como de la convocatoria de Asamblea General.

~~FREMM pondrá a disposición de todos socios los censos para su consulta a efectos de reclamaciones.~~

FREMM pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo los censos para su consulta a efectos de reclamaciones.

El plazo de presentación de reclamaciones de censos será de 3 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará a las 14:00 h del último día hábil. Las reclamaciones serán resueltas por la Mesa Electoral a que se refiere el siguiente artículo, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

~~Finalizado el periodo de reclamaciones se abre el plazo para presentar candidaturas por escrito y avaladas, al menos por el 5% de las empresas afiliadas a las distintas Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios miembros de la Federación, o directamente a la misma, que finalizará a los~~

20 días naturales, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se alargará hasta el día hábil siguiente, hasta las 14:00 h.

Finalizado el periodo de reclamaciones se abre el plazo para presentar candidaturas por escrito y avaladas, al menos por el 5% 15% de los miembros del Consejo Directivo, que finalizará a los 10 días naturales, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se alargará hasta las 14:00 h del día hábil siguiente.

El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General. Los miembros de la Asamblea General del Consejo Directivo podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.

Las candidaturas a Presidente deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación, en su caso, y por la misma se extenderá diligencia del día y la hora de la presentación, pudiendo expedirse certificación acreditativa de este hecho por simple requerimiento de los interesados en el proceso electoral.

Si se presentarse una sola candidatura dentro del plazo legal, ésta quedará automáticamente proclamada y se procederá a su ratificación en el Consejo Directivo, que requerirá el voto favorable del 51% de los miembros presentes o representados del citado Consejo, previamente convocado por la Comisión Ejecutiva.

Si se presentarse una sola candidatura dentro del plazo legal se procederá a su ratificación, que requerirá el voto favorable del 51% de los miembros presentes o representados del Consejo Directivo previamente convocado por la Comisión Ejecutiva.

En el caso de no existir candidaturas en el transcurso de la Asamblea General previamente convocada por la Comisión Ejecutiva, se abrirá un plazo de hasta una hora, para la presentación de candidaturas, con el aval de, al menos, el 10% de las empresas presentes o representadas, procediéndose a continuación a la elección de entre las que se hayan presentando, y que correspondan a empresas presentes el acto.

En el caso de no existir candidaturas en el transcurso de la Asamblea General, en el plazo máximo de 10 días se celebrará Consejo Directivo Extraordinario Electoral previamente convocado por la Comisión Ejecutiva, que requerirá un quórum mínimo del 51% de los miembros tanto en primera como en segunda convocatoria.

Se abrirá un plazo de hasta una hora, para la presentación de candidaturas, con el aval de, al menos, el 10% del 15% de las empresas presentes o representadas, de los miembros del Consejo Directivo presentes o representados procediéndose a continuación a la elección de entre las que se hayan presentando, y que correspondan a empresas presentes el acto, que deberán ser miembros de la Asamblea General.

En el caso de que exista una única candidatura la elección del Presidente requerirá el voto favorable del 51% de los miembros presentes o representados.

Si existen varias candidaturas se procederá a la celebración de las votaciones y será elegido el que más votos tenga.

El Acto de votación será presidido por la Mesa Electoral.

~~El modelo de aval será diseñado por la Secretaría General y los miembros de la Asamblea General. **del Consejo Directivo** podrán avalar cuantas candidaturas estimen procedentes.~~

Si no existen candidaturas o en el caso de una única candidatura que no obtenga porcentaje de voto requerido, en el plazo como máximo de 15 días se celebrará un nuevo Consejo Directivo Extraordinario Electoral previamente convocado por la Comisión Ejecutiva, que también requerirá un quórum mínimo del 51% de los miembros tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 12. DE LA MESA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE

La Comisión Ejecutiva, en la sesión en la que se procede a hacer la convocatoria de las elecciones que haya de elegirse Presidente, nombrará una Mesa electoral que será el Órgano Soberano y adoptará todas las decisiones respecto al proceso electoral. Estará integrada por tres miembros libremente elegidos por la misma, la cual velará por la pureza del procedimiento, custodiará las candidaturas y resolverá en el acto las reclamaciones que se formulen, que habrán de hacerse por escrito.

Esta Mesa podrá elaborar un Código de Buenas Prácticas y Conductas que habrán de ser seguidas por los candidatos durante el proceso electoral.

Los miembros de la Mesa no podrán ser candidatos y estará asistida por el Secretario General de la Federación o persona en quien delegue.

Artículo 13. EMISIÓN DEL VOTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE

El voto podrá emitirse personalmente, o por representación, en modelo que diseñará la Mesa electoral, y mediante papeleta y urna preparadas al efecto.



Artículo 14. ACTUALIZACIÓN DE CENSOS.

~~Una vez convocadas las elecciones a la Presidencia, FREMM procederá a actualizar sus Censos. Para ello, el día de su publicación remitirá a todas las empresas miembros un correo electrónico requiriéndoles que comuniquen su representante a efectos de votaciones en las elecciones. La empresa podrá hacer la comunicación por escrito y por cualquier medio, incluido correo electrónico, hasta el día inmediatamente anterior a las votaciones.~~

Una vez convocadas las elecciones a la Presidencia, FREMM procederá a actualizar el Censo del Consejo Directivo que estará a disposición de todos los afiliados.

Artículo 15. ACREDITACIÓN DE LAS REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EJERCER SU DERECHO AL VOTO.

~~La Acreditación de las empresas se hará de la siguiente forma:~~

1. Si la empresa es persona física, con el DNI, Pasaporte o Carné de Conducir, exclusivamente.
2. Si es persona jurídica o Comunidad de Bienes el votante además de su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir deberá acreditar su representación, de la siguiente forma:

<i>Tipos de Representante legal</i>	<i>Formas de acreditación</i>
Cualquier Administrador de la empresa o Comunero.	Copia de Poderes notariales o Contrato de la C.B.
Cualquier representante designado por la empresa al efecto.	Poder notarial otorgado por la empresa para la emisión de voto en las elecciones de FREMM.
Persona que figura designada a tal efecto en los censos de FREMM.	Comprobación por la Secretaría General de FREMM.

Una vez que un representante legal de la empresa, a efectos de su participación en las elecciones de FREMM, ejerza su derecho al voto de manera presencial, ningún otro representante de la misma empresa podrá votar.

Artículo 16. VOTO DELEGADO.

Los miembros del Consejo Directivo podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo Directivo.

Si el voto se realiza por delegación, la persona física que ejercerá el derecho por delegación deberá presentar a la Mesa de Votación la siguiente documentación:

1. Delegación de Voto, según modelo aprobado por la Mesa Electoral y DNI del Delegante.

La firma debe estar reconocida y autenticada mediante notario o por la Secretaría General de FREMM bien en la sede social de la Federación o en las Oficinas de las diferentes cabeceras de Comarca y municipios durante el horario y los días que la Mesa Electoral determine y en todo caso y como mínimo los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha fijada para las votaciones.

A este respecto el Secretario General de FREMM o persona en quién delegue del personal de la Federación se desplazará para autenticar la firma.

Para la autenticación del miembro del Consejo Directivo con derecho a voto el empresario individual o el representante de la empresa y que delega el voto, se personará en la Secretaría General de FREMM o en las Oficinas designadas con su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir original, y el Secretario General o persona en quién delegue del personal de FREMM, en su presencia le autenticará la firma.

En el caso de que ese mismo miembro ya haya delegado el voto en otro miembro del Consejo Directivo, la Secretaría General comunicará dicha circunstancia al anterior delegado y procederá anular dicha delegación. Únicamente será válida la última delegación autenticada por la Secretaría General.

2. DNI del delegado.

3. ~~En el caso de ser entidad jurídica o Comunidad de Bienes, el Firmante de la Delegación deberá acreditar su representación mediante las formas enumeradas en el artículo anterior.~~

~~Una vez que una empresa haya ejercido su derecho a voto por delegación, ningún otro delegado podrá ejercer su derecho al voto para la misma empresa.~~

Si en el proceso de votaciones se presentara un representante de la empresa **el miembro del Consejo Directivo que ha ejercido la delegación del voto** para votar de forma presencial se anulará el voto delegado.

Artículo 17. MESAS DE VOTACIÓN.

Con carácter previo a la votación y en función de las previsiones de votantes, la Mesa Electoral decidirá la habilitación de tantas Mesas de Votación como estime oportuno, con el fin de facilitar la fluidez del proceso.

La mesa o mesas estarán presidida por el Secretario General o persona que designe al que podrá acompañar un interventor por cada candidato.

Artículo 18. MESA DE INCIDENCIAS.

Se habilitará una Mesa de Incidencias el día de la votación y antes del escrutinio que resolverá todo tipo de incidencias relacionadas con Censo de Votación. Estará presidida por el Secretario General o persona que designe y asistida por un auxiliar perteneciente al personal de FREMM y por el asesor jurídico de FREMM quien a su vez asesorará a los asociados que desee formalizar cualquier tipo de reclamación ante la mesa.

Cualquier incidencia en el acto de votación deberá ser resuelta por la Mesa Electoral por mayoría con los datos aportados por esta Mesa de incidencias.

Las incidencias relacionadas con la representación otorgada por poderes serán resueltas por el Asesor Jurídico de FREMM. Tanto la empresa como el asesor jurídico podrán proponer su resolución a la Mesa Electoral.

Artículo 19. ESCRUTINIO.

El recuento se hará en la misma sala de votación ante el Secretario General, los Candidatos (si así lo decidieran), los Interventores, los miembros de la Mesa Electoral, los Presidentes de las

Mesas de Votación y de la Mesa de Incidencias y un Notario. A tal efecto, el Secretario General realizará las actuaciones necesarias para la efectiva presencia del notario en el acto de escrutinio de votos.

Artículo 20. VACANTES DE PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Si durante el mandato electoral se produjera vacante de Presidente, la sustitución se hará de acuerdo con las previsiones del artículo 28 de los Estatutos, es decir, por cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva que resulte elegido por dicha Comisión convocada al efecto.

La del Tesorero se proveerá con la del Vicetesorero, y en su caso, por elección para el cargo de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva convocada al efecto.

Cualesquiera otra vacante, y siempre que reste más de un año para la expiración del mandato de la Comisión Ejecutiva, se proveerá, por acuerdo de dicha Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente. Si resta menos de un año se proveerá solo en el caso de que este Órgano de Gobierno lo estime conveniente. De todo ello se dará cuenta al Consejo Directivo.

El mandato de los así elegidos finalizará con el del resto de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 21. CASOS DE EMPATE

Si en la elección de los miembros de los distintos Órganos de Gobierno de la FREMM, se produjeran casos de empate en los votos emitidos, será declarado electo el candidato de mayor antigüedad, según el censo de la Federación. El caso de las elecciones a la Presidencia integrará a otro u otros candidatos en su propuesta de Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES, GRUPOS O GREMIOS

La elección de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones, Grupos o Gremios miembros de la Federación se regirán por los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interior, o por sus respectivos Estatutos si los tuvieran, que no podrán oponerse a la normativa de la Federación, que prevalecerá en todo caso.

Artículo 23. INTERPRETACIÓN DE ESTAS NORMAS

Cualquier duda o interpretación que suscitara la aplicación de las presentes normas, será resuelta, ordinariamente, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, y durante el proceso electoral, por decisión de la Mesa elegida al efecto.

CAPITULO II

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA FEDERACION: SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINES.

Artículo 24º.- CREACIÓN

La Comisión Ejecutiva, a propuesta del Presidente, podrá constituir con carácter transitorio, y por el tiempo necesario para emitir el estudio o dictamen para el que se requiera, cuantas Comisiones de Trabajo se precisen, y estarán compuesta por el Presidente o persona de la Comisión Ejecutiva en quien delegue, por el Secretario General o Secretario Técnico-Delegado de la Federación expresamente facultado y por los miembros del Consejo Directivo o Comisión Ejecutiva que se consideren idóneos.

Podrán ser asistidas por los asesores de la Federación o técnicos cualificados externos que se consideren necesarios para emitir el dictamen o elaborar el estudio solicitado.

Artículo 25.- NÚMERO Y CLASE DE COMISIONES

Sin perjuicio de aquellas que por circunstancias coyunturales se consideren convenientes crear, en principio se estiman de interés las siguientes comisiones:

- Sociolaboral
- Socioeconómica
- De servicios
- Hacienda y finanzas
- Seguros
- De clandestinidad e intrusismo profesional
- De tecnología
- De medio ambiente
- Prevención de riesgos laborales.
- De régimen interior
- Relaciones públicas
- De coordinación de actividades.
- De administración y recursos humanos.
- De Formación
- Técnico.
- De Comunicación.
- Fiscal.
- De Régimen Jurídico.
- Comercial.
- De atención al asociado.

Y cuantas otras se consideren necesarias u oportunas.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS DE LA FEDERACION

Artículo 26.- DEL SECRETARIO GENERAL:

1.- De conformidad con el artículo 38 y 39 de los Estatutos, la dirección del funcionamiento técnico y administrativo de los Servicios de la Federación estará a cargo del Secretario General.

2.- Serán funciones principales del Secretario General las siguientes:

a) Gestión administrativa de la Federación, dirección de sus trabajos y jefatura del restante personal retribuido, bajo la dependencia del Presidente y Comisión Ejecutiva.

b) Convocar por orden del Presidente las sesiones de los Órganos de Gobierno, levantando acta de las sesiones que se celebren y certificando sus acuerdos, con el visto bueno del Presidente.

c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

d) Asesorar a los Órganos de Gobierno de la Federación en cuantas ocasiones fuera necesario y procurar que por la Federación se respeten y observen las normas legales vigentes aplicables a cada asunto, según su naturaleza, advirtiéndolo verbalmente o por escrito los posibles casos de ilegalidad en los acuerdos y actos en que se pueda incurrir

e) Actuar como Secretario, con voz pero sin voto, en las reuniones de Asambleas Generales, Consejo Directivo, Comisión Ejecutiva, Gremios o Asociaciones, si lo estimara conveniente en algunos casos especiales, y cualquier otra Comisión u órgano que se cree, levantando acta de la misma con el Vº. Bº. del Presidente respectivo.

f) Proponer a la Comisión Ejecutiva de los nombramientos de todo el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno de la Federación, así, como en su caso, de la remoción de los mismos.

g) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio técnico o administrativo que se estableciese, y proponer a la Comisión Ejecutiva su constitución.

h) Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de los Secretarios Técnicos-Delegados de los distintos Gremios y Asociaciones y coordinar la acción de los mismos, en orden al logro de la mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los recursos económicos y de todo tipo, en beneficio de todos los asociados.

i) Cuantas otras sean propias de su condición o le sean encomendadas.

Artículo 27.- DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios se estructurarán en Departamentos y Secciones, y serán los siguientes:

a) Departamento de Coordinación de Actividades y Secretarías Técnicas.

b) Departamento de Administración y Recursos Humanos:

- Sección de Relaciones Institucionales
- Sección de Gestión y Mantenimiento de las Instalaciones
- Sección de Recepción
- Sección de Auditorías

c) Departamento Económico y Financiero:

- Sección de Orientación Profesional y Empleo
- Sección de Estudios y Publicaciones
- Sección de Calidad
- Sección de Financiación y Subvenciones

d) Departamento de Formación:

- Sección de Gestión de Fondos
- Sección de control económico y compras
- Sección de Coordinación y Actividades

e) Departamento Técnico:

- Sección de Asesoramiento, Gestión y Tramitación de autorizaciones
- Sección de Prevención de Riesgos Laborales

f) Departamento Tecnológico:

- Sección de de Innovación y Nuevas Tecnologías
- Sección de Medio Ambiente

g) Departamento de Comunicación:

h) Departamento de Asesoramiento Fiscal.

i) Departamento de Asesoramiento Jurídico y Laboral.

j) Departamento Comercial y Atención al Asociado.

k) Departamento de Cooperación e Internacionalización.

l) Departamento de Asesoría Externas.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS PROTECTORES

Artículo 28º.- SOCIOS PROTECTORES.

Podrán ser socios protectores, cuantas empresas o personas físicas, relacionadas o no con el Sector Metal, puedan prestar servicios o aportaciones, tanto personales como económicos, o simplemente su incorporación redunde en el prestigio de la Federación.

Cuando se trate de prestaciones económicas, éstas serán discrecionales, y en cualquier caso, a criterio de la Presidencia.

Artículo 29º.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS PROTECTORES.

Serán derecho de los socios protectores la asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de Asamblea General, pudiendo ser invitados a asistir a las sesiones del resto de los Órganos de la Federación, también con voz pero sin voto, por decisión del Presidente, por iniciativa propia o a petición de alguno de los miembros del Órgano de Gobierno correspondiente.

Serán deberes de dichos socios, la satisfacción de la cuota que se les asigne, y el sometimiento a las normas estatutarias o de Régimen Interior.

Artículo 30º.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS SOCIOS PROTECTORES.

Los socios protectores podrán integrarse como tales en la Federación o cualquiera de sus Asociaciones, a instancia de cualquier empresa afiliada y tras el acuerdo positivo de la Comisión Ejecutiva de la Federación.

CAPITULO V

DE LOS CONSEJOS COMERCIALES DEL SECTOR EN LAS COMARCAS DEL CAMPO DE CARTAGENA Y DEL VALLE DEL GUADALENTIN

Artículo 31º.-

Los Gremios y Asociaciones Regionales, a través de sus Órganos de Gobierno, designarán un representante o representantes, uno por cada 50 empresas o fracción, para integrar los Consejos Comárcales del sector Metal en las Confederaciones de Cartagena y Lorca.

Artículo 32º.-

El conjunto de los así elegidos, constituirán el Consejo Comarcal del sector, en cuyo seno se elegirá una comisión permanente formada por 8 personas: Presidente, Vicepresidente, 5 vocales y un secretario.

Artículo 33º.-

La Comisión Ejecutiva de FREMM, designará a los Presidentes de los Consejos Comárcales. Con el fin de articular una autentica representatividad, dado que en el Consejo Directivo de FREMM están representados todos los Gremios y Asociaciones de la Federación, con 3 Vicepresidentes, uno por cada una de las Comarcas de Murcia, Cartagena y Lorca, éstos dos últimos podrán asumir la Presidencia de los Consejos correspondientes.

Artículo 34º.-

Los Presidentes así elegidos, convocarán a los miembros del Consejo, para la elección de Comisión Permanente, a partir de cuyo momento, los Órganos de Gobierno de COEC y CECIOR tendrán interlocutores para:

a) Recibir y emitir peticiones, establecer acuerdos o convenios, organizar actividades y cualesquiera otros actos que interesen a las respectivas Organizaciones Empresariales.

b) Transmitir acuerdos de los Órganos de Gobierno de FREMM afectantes a las Confederaciones Comárcales, y viceversa.

c) Celebrar reuniones sectoriales, participar en congresos, demandar soluciones de las Administraciones correspondientes, etc... a instancias de los Órganos de Gobierno de COEC y CECIOR o del respectivo Consejo Comarcal.

d) Para cuantos asuntos sean necesarios, para el cumplimiento de los fines de las respectivas Organizaciones Empresariales.

Artículo 35º.-

Los Consejos, una vez constituidos, establecerán sus normas de funcionamiento, periodicidad y régimen de sesiones.

Artículo 36º.-

El Consejo Directivo de FREMM y las Juntas Directivas de los Gremios y Asociaciones velarán por el correcto funcionamiento de los Consejos Comárcales.

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 37º.-

La adhesión a la Federación de Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios relacionados con el Sector Metal conlleva la condición de miembro afiliado a FREMM de sus empresas integradas y, por consiguiente del compromiso del cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y Acuerdos de Órganos de Gobierno.

Por ello, una vez adherida la Asociación, Grupo de Actividad y Gremio a la Federación, sus empresas integrantes deberán solicitar su afiliación directamente a FREMM.

La Solicitud de inscripción se hará por escrito y se acompañarán los documentos que se aprueben por la Comisión Ejecutiva.

Las empresas asociadas en cualquiera de las Asociaciones, Grupos de Actividad y Gremios integrados en la Federación así como el resto de miembros de pleno derecho y los socios colaboradores abonarán los recursos económicos regulados en el artículo 44 de los Estatutos directamente a FREMM.

En el caso de que las empresas integrantes de las Asociaciones, Grupos de Actividad o Gremios incumplan sus obligaciones económicas con FREMM, la Secretaría General procederá a tramitar su baja perdiendo desde ese momento todos sus derechos establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior y dará cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva.

Por su parte, la Asociaciones, Grupos de Actividad o Gremios podrán establecer cuotas adicionales para su sostenimiento. El pago de este tipo de cuotas por parte de las empresas no implica su pertenencia a la Federación ni su impago supondrá la baja en FREMM

DILIGENCIA

D. Andrés Sánchez Gómez, actuando como Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, manifiesto que los estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 10 de julio de 2019.

ANDRES SANCHEZ GOMEZ, Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM)

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo, resulta que D. ALFONSO HERNANDEZ ZAPATA, mayor de edad, soltero, industrial, con domicilio en C/. del Metal, 4 Murcia, fué elegido Presidente de esta Organización Empresarial, por la Asamblea General celebrada el día 19 de Abril de 2018, cargo que continua ostentando en la actualidad, en cuya calidad, y de acuerdo con el artículo 29, a) de los vigentes Estatutos, le corresponde ..."Ostentar la representación de los Órganos de Gobierno de la Federación ante la Administración del Estado y sus distintos Organismos, Cámaras de Comercio, Centrales Sindicales, Entidades Estatales y Paraestatales, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, en toda clase de actos y contratos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Murcia dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

ANDRÉS SÁNCHEZ GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA

CERTIFICA: Que de conformidad con los antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo, resulta que en la Comisión Ejecutiva celebrada el pasado 18 de febrero se acordó aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia para ***impulsar la colaboración en materia estadística.***

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expido la presente en Murcia, a 22 de febrero de 2021.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL MURCIA PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA.

El contenido de la presente memoria justificativa se adapta a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. La necesidad y oportunidad del convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en establecer un marco de colaboración entre las partes que se articula en torno a los siguientes ejes principales:

- Potenciar el uso por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia (FREMM), de datos estadísticos en posesión del Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), en proyectos de investigación y en el mundo empresarial.
- Proponer por ambas partes retos y proyectos de innovación, de interés mutuo, basados en datos específicos en posesión del CREM.
- Fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.
- El desarrollo de las acciones contempladas en este convenio asegurará el cumplimiento de la normativa relacionada con el secreto estadístico y protección de datos personales.

Este convenio pretende el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial, para lo cual, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia y de la propia Dirección General de Estrategia Económica (DGEE) en el ejercicio de sus



funciones. Igualmente, también se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (en adelante CREM) es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y desempeña las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

El CREM depende estructuralmente de la Dirección General de Estrategia Económica de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 47/2021, de 9 de abril, por el que se establece el número, la denominación y las competencias de cada una de las consejerías o departamentos en que se organiza la Administración Regional, atribuye en el artículo 5 a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la competencia en materia de estadística, siendo la Dirección General de Estrategia Económica el órgano directivo encargado de ejercer la competencia en materia de estadística, tal y como dispone el artículo 9 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

El CREM en el desarrollo de sus competencias posee Bases de datos estadísticos que pueden servir de base o de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación o de análisis por parte de investigadores de la FREMM. Que los resultados de dichos proyectos podrán ser de aplicación en las competencias de la DGEE.

2. Impacto económico del Convenio

En cuanto al impacto económico del Convenio es claro que el mismo no genera contraprestaciones económicas entre las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.d de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de



Murcia los instrumentos de formalización de convenios deberán especificar su financiación.

En consecuencia y como expresamente queda reflejado en la cláusula sexta, el convenio no contempla la existencia de gastos que requieran financiación del mismo, ya que el establecimiento de un marco colaboración promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial por parte de la comunidad universitaria, no implica incremento de los gastos ordinarios ni de inversiones presupuestados para las partes firmantes.

De acuerdo con lo expuesto, para obtener el coste de las actuaciones del convenio por parte del CREM, ha de establecerse el coste del personal, de los empleados públicos que intervendrán, y que están contemplados en el capítulo I del programa 11.10.551C., en concreto el personal del CREM que va a participar en las actuaciones derivadas del presente convenio son:

1 Estadístico, (A2).

1 Auxiliar Administrativo (C2).

La dedicación estimada es de 45 horas de Estadístico/a durante la vigencia del convenio y 10 de Auxiliar Administrativo.

El cálculo se hace en base a las retribuciones brutas anuales de carácter ordinario a percibir en 2020, que son, para el estadístico 36.128,03 € y para el auxiliar especialista 27.743,41 €, lo que supone un coste hora de 19,90 y 15,29 € respectivamente.

En consecuencia, el coste indirecto generado es:

Estadístico..... 895,69 €

Aux. Especialista..... 152,86 €

TOTAL.....1.048,55 €.

En cuanto a los posibles gastos corrientes en bienes y servicios, capítulo II, derivados del presente convenio, no son significativos, ya que las actuaciones previstas no suponen un incremento de este tipo de gastos, sobre los presupuestados.

3. Naturaleza jurídica y carácter no contractual de la actividad

Es manifiesto el carácter no contractual del Convenio, el cual tiene naturaleza administrativa, ausencia de carácter oneroso y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 6, e incardinado en el supuesto del artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dándose cumplimiento de lo previsto a lo largo del articulado de la citada norma, especialmente en los relativo a los artículos



47 a 53. En concreto, el carácter no contractual se manifiesta en que su objeto no es el propio de la Ley de contratos, y la ausencia de carácter oneroso en que no hay entrega de bien ni prestación de servicio a cambio de un precio. Por último destacar que el presente Convenio contempla aportaciones y compromisos no económicos para un fin común de interés público, que es, la realización de estadísticas.

4. Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015

- a. El presente convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes firmantes.
- b. En cuanto a la competencia para su firma, se da cumplimiento al apartado segundo del artículo 48 en tanto que lo firma el Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia y el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. En cumplimiento del artículo 48.3, la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d. En cuanto al cumplimiento de los apartados cuarto a sexto del artículo 48 de la Ley 40/2015, no se incluyen compromisos financieros.
- e. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes intervinientes, que se materializa mediante su firma.



Resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de un Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia (en adelante FREMM), para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y la FREMM en proyectos de investigación, de análisis y cualquier otro proyecto que las partes acuerden.

Con ese objetivo, se propone la aprobación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FREMM, para impulsar la colaboración entre el Centro Regional de Estadística y la FREMM en proyectos de investigación, de análisis y cualquier otro proyecto que las partes acuerden y en fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 47/2021, de 9 de abril, por el que se establece el número, la denominación y las competencias de cada una de las consejerías o departamentos en que se organiza la Administración Regional, atribuye en el artículo 5 a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la competencia en materia de estadística, siendo la Dirección General de Estrategia Económica el órgano directivo encargado de ejercer la competencia en materia de estadística, tal y como dispone el artículo 9 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería. Dicho Convenio tendrá por objeto el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial. Para ello, impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la FREMM y de la propia DGEE en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, se eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, la siguiente



PROPUESTA

Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia para Impulsar la Colaboración en Materia Estadística.

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia.



INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA ESTADÍSTICA.

Visto el expediente relativo a la **Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio entre la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el expediente remitido por la Dirección General de Estrategia Económica, consta el texto del Convenio entre la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística, junto con la documentación siguiente:

- La Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza el Convenio y su suscripción por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en nombre y representación de la CARM.
- Propuesta del Director General de Estrategia Económica de fecha 25/11/2021, dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre la tramitación y suscripción del Convenio.
- Borrador de la Orden del Consejero aprobando el texto del Convenio y elevando al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización.
- Memoria justificativa de fecha 25/11/2021, sobre la necesidad y oportunidad de autorizar el Convenio, suscrita por el Director del Centro Regional de Estadística.
- Certificado del Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia de fecha 22/02/2021, sobre la aprobación del texto del Convenio.



- Certificado del Secretario General de la (FREMM) de fecha 17/04/2019 sobre la designación por la Asamblea General de D. Alfonso Hernández Zapata, en fecha 19/04/2018, como Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia.
- Copia de la escritura de poder especial, de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante el notario de Murcia D. Antonio Palomero Alvarez-Claro con nº de su protocolo 1669, sobre las competencias del Presidente de la Federación.
- Copia de los Estatutos de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia.

SEGUNDO.- El *objeto de la propuesta* es la autorización por el Consejo de Gobierno para la suscripción del Convenio entre la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística.

2.1.- Por lo que se refiere al texto del Convenio citado, *el objeto* es el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial. Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (CREM) para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la (FREMM) y de la Dirección General de Estrategia Económica en el ejercicio de sus funciones.

También se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación, que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial.

El Convenio tiene su fundamento en las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que recoge en su artículo 48.1 que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El apartado 3 del mismo artículo indica que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



En ese contexto, los representantes de las partes consideran oportuno, para el cumplimiento de sus respectivos fines, el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos gestionados por el CREM, en el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen en dichos datos para aprovechamiento conjunto de los resultados de los citados proyectos.

2.2.- En definitiva, el Convenio incluye actuaciones y compromisos que asumen las partes firmantes en materia estadística

El Convenio se encuadra en el marco de las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración Regional y sus Organismos Públicos con otras Entidades públicas o privadas, cuya regulación jurídica se encuentra recogida *con carácter general* en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar) y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

TERCERO.- En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes para la firma del Convenio, destacamos lo siguiente:

3.1.- Por lo que respecta a la CARM, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, su artículo 22 al enumerar las *funciones del Consejo de Gobierno*, contempla en el punto 18 la de *"autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas"*. En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, *corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios* en el ámbito de la CARM.

Por razón de la materia, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

3.2.- Por lo que respecta a la firma del Convenio por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, corresponde al Presidente de la entidad, quien ostenta poder suficiente para su suscripción en virtud de las facultades que constan en la escritura de poder especial, de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante el notario de Murcia D. Antonio Palomero Alvarez-Claro con nº de su protocolo 1669, sobre las competencias del Presidente de la Federación.

Por parte de la CARM, por razón de la materia, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,



CUARTO.- En cuanto al *contenido* del Convenio de referencia, además de lo indicado en el apartado segundo del presente informe, se comprueba la sujeción del mismo a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

QUINTO.- En cuanto a los *trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios* en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se acompaña al texto del Convenio, la Memoria justificativa exigida, suscrita por Director del Centro Regional de Estadística, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de autorizar el Convenio.

También se especifica en la memoria el carácter no contractual del Convenio, que tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 6. En concreto, el carácter no contractual se manifiesta en que su objeto no es el propio de la Ley de Contratos, así como por la ausencia de carácter oneroso, ya que no hay entrega de bien ni prestación de servicio a cambio de un precio.

5.1.- En cuanto al *impacto económico*, la Cláusula Sexta del Convenio establece que *las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes*.

Por tanto, el impacto económico del Convenio es nulo.

5.2.- Por lo que se refiere a la tramitación del Convenio por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, consta en el expediente el Certificado del Secretario General de la FREMM de fecha 22/02/2021, sobre la aprobación por la Comisión Ejecutiva de la FREMM del texto del Convenio.

SEXTO.- Finalmente, el Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, además de la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y de su publicación en el BOE, en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tras la firma, procederá también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).



También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del **Convenio entre la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia estadística**, reúne los requisitos exigidos para su formalización en cuanto a su contenido y a su tramitación, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito Administración Pública Regional.

\
L
F



ORDEN

Visto el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, que tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial, para lo que impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (CREM) para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la (FREMM) y de la Dirección General de Estrategia Económica en el ejercicio de sus funciones.

Visto el expediente tramitado al efecto, que consta entre otros documentos, del texto del Convenio, de la memoria justificativa elaborada por el Centro Regional de Estadística y del Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia y su suscripción por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de un Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia para impulsar la colaboración en materia estadística.

El artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la competencia en materia de estadística, siendo la Dirección General de Estrategia Económica el órgano directivo encargado de ejercer dicha competencia, tal y como dispone el artículo 9 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

El Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial. Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (CREM) para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la (FREMM) y de la Dirección General de Estrategia Económica en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, para impulsar la colaboración en materia estadística, cuyo texto se adjunta.

2. Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Documento firmado electrónicamente por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA.

Murcia, en la fecha indicada al margen

REUNIDOS

De una parte, la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia, representada por D. Alfonso Hernández Zapata, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General celebrada el **19 de abril de 2018**.

Y, de otra, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por su titular, D. Luis Alberto Marín González, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 64/2021, de 19 de julio (BORM n.º 165, de 20 de julio de 2021), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia **mediante Acuerdo de de de 2022.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (en adelante FREMM) es una asociación patronal independiente de ámbito regional y sin ánimo de lucro cuyo fin primordial es la gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados, así como promover el mayor desarrollo económico y social del Sector Metal que se rige por la legislación en vigor, sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior y cuantas otras normas se dicten para el desarrollo de los Estatutos, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno teniendo entre sus fines suscribir convenios de colaboración con otras entidades que beneficien el interés general de los asociados.



Que la Dirección General de Estrategia Económica (en adelante DGEE) de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerce entre sus competencias la planificación y fomento del desarrollo económico regional; inteligencia competitiva y estadística, estudios de coyuntura económica y monitorización de indicadores vinculados a la planificación regional y planes asociados, así como el Centro Regional de Estadística; seguimiento, coordinación y evaluación de planes y estrategias regionales.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (en adelante CREM), dependiente de la citada DGEE de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y como tal, encargado de realizar las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Que el CREM en el desarrollo de sus competencias posee Bases de datos estadísticos que pueden servir de base o de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación o de análisis por parte de investigadores de la Federación Regional de Empresarios del Metal y que los resultados de dichos proyectos podrán ser de aplicación en las competencias de la DGEE.

Por todo lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la promoción y fomento del uso de datos estadísticos en proyectos de investigación y en el mundo empresarial.

Para ello, se impulsará el desarrollo de proyectos de investigación o análisis que se basen o se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM para aprovechamiento conjunto de los resultados de dichos proyectos por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia y de la propia DGEE en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, también se contempla la colaboración en el desarrollo de eventos, jornadas, workshops y acciones de capacitación que contribuyan a promover el uso de datos estadísticos tanto en proyectos de investigación como en el ámbito empresarial.



SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

La colaboración entre las partes se articula en torno a los siguientes ejes principales:

- Potenciar el uso por parte de la FREMM de datos estadísticos en posesión del CREM en Proyectos de investigación, de análisis y cualquier otro proyecto que las partes acuerden.
- Proponer por ambas partes proyectos de innovación, de interés mutuo, basados en datos específicos en posesión del CREM.
- Fomentar la transferencia de los resultados de dichos proyectos a la sociedad en general y en particular, a la propia administración y al mundo empresarial.
- El desarrollo de las acciones contempladas en este convenio asegurará el cumplimiento de la normativa relacionada con el secreto estadístico y la protección de datos personales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FREMM.

La FREMM se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Analizar las capacidades de su organización para dirigir proyectos basados en los datos estadísticos que posee el CREM, realizando una búsqueda en la base de datos de oferta de conocimiento identificando posibilidades de colaboración.
- Proponer a la DGEE todas aquellas posibilidades identificadas según el análisis descrito en la acción anterior.
- Promover la colaboración de grupos de trabajo o investigación y prestar el apoyo necesario para facilitar la ejecución de los proyectos que se logren abordar.
- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.
- La FREMM acepta y asume que la utilización de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la DGEE para exigir las responsabilidades oportunas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA DGEE.

La DGEE, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- Proponer ideas y proyectos que sean de interés para el ejercicio de sus funciones, que pudieran ser abordados por grupos de trabajo, investigación o investigadores a título individual, de manera que puedan ser identificados por la FREMM, los grupos o investigadores en disposición y con capacidad de llevar a cabo los proyectos.



- Facilitar el acceso a los ficheros de datos publicados por la CREM para su explotación externa por la FREMM, con la finalidad exclusiva prevista en este convenio.
- La implantación de los resultados obtenidos con los proyectos que se lleven a cabo y resulten de interés, en aquellas funciones propias de la DGEE donde sean susceptibles de ser aplicados, formalizando en ese caso un acuerdo de transferencia entre la FREMM y la DGEE.
- Apoyo a la FREMM en la búsqueda de fuentes de financiación que pueda ser precisa para el desarrollo de proyectos.
- Proponer nuevas acciones que contribuyan a mejorar e impulsar el objetivo de este convenio.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La publicación de los resultados de las investigaciones y análisis realizados por la FREMM que se apoyen en las bases de datos estadísticos gestionados por el CREM no necesitarán de su conformidad, debiendo hacer constar la procedencia de los datos (CREM) y el agradecimiento a la colaboración de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la información suministrada.

En cuanto a la publicación de los resultados de los proyectos de colaboración e investigación que se hayan realizado de manera conjunta deberá contar siempre con la conformidad por escrito de ambas partes, FREMM y DGEE. Para ello, se dirigirá un escrito a los representantes de ambas entidades en esta materia (ver cláusula Séptima), quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su publicación.

En relación a los términos previstos en la presente cláusula, se nombrará un responsable por cada una de las partes:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el Director del Centro Regional de Estadística de Murcia
- Por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia, será el Secretario General de FREMM.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.



SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos designados por el Director General de Estrategia Económica y los otros dos serán designados por el Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal Murcia. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, velando por el buen desarrollo del mismo, interpretando los términos del acuerdo que así lo requieran y aprobando las posibles modificaciones en la realización de las acciones a llevar a cabo que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo, su vigencia de cuatro años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido, por un periodo de 4 años.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.



- En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

UNDECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Los usuarios (investigadores y cualquier otra persona que participen en los distintos proyectos), se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Los usuarios firmarán una cláusula de confidencialidad para preservar el secreto estadístico derivado de la información manejada en el ejercicio de estas actividades.

Por razones de confidencialidad, cualquier información confidencial, obtenida en relación con los proyectos desarrollados dentro del presente convenio no podrá ser divulgada o revelada a terceros.

A estos efectos, se entenderá por información confidencial toda aquella información relevante que sea calificada expresamente como tal o que debiera serlo por afectar o referirse a información no pública del Proyecto, a título enunciativo no limitativo de carácter comercial, contractual y financiera, o la organización, procedimientos, know-how y negocios de la/s sociedades vinculadas al mismo, así como información respecto de las cuales las citadas partes sean titulares de derechos de propiedad intelectual o industrial, o bien se trate de información relativa a una de dichas partes cuya revelación no hubiera sido autorizada por ésta.

Para el correcto cumplimiento del presente documento, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta presentación de servicios y siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia. Asimismo, las partes asumen las obligaciones de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; de aplicar a todos los tratamientos de datos las medidas de seguridad conforme a las exigencias del Reglamento de Protección de Datos.

DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de



Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.



**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, para impulsar la colaboración en materia estadística.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.